



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
*Boletín de Sesiones del
H. Consejo General Universitario*

**Sesión Ordinaria
del 15 de Marzo de 2002**





Boletín de Sesiones del

H. Consejo General Universitario



Universidad de Guadalajara

Sesión Ordinaria del 15 de Marzo de 2002

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ


Rector general

MC'S. RICARDO GUTIÉRREZ PADILLA

Vicerrector ejecutivo

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES

Secretario general



Contenido

	<i>Pag.</i>
RELACIÓN DE DICTÁMENES Y ACUERDOS APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DEL 15 DE MARZO DE 2002	5
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Dictamen No. I/2002/192.	11
COMISIONES CONJUNTAS DE NORMATIVIDAD Y EDUCACIÓN Dictamen No. IV/2002/206 (Reglamento de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara).	15
COMISIONES CONJUNTAS DE NORMATIVIDAD Y HACIENDA Dictamen No. IV/2002/215 (Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara).	37
COMISIÓN DE CONDONACIONES, PENSIONES Y BECAS Pensiones: dictámenes No. V/2002/203* y No. V/2002/204*.	59
COMISIÓN DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Programa Especial de Promoción del Personal Académico/ SEMS: dictámenes No. VIII/2002/181; No. VIII/2002/182; No. VIII/2002/183; No. VIII/2002/184; No. VIII/2002/185; No. VIII/2002/186; No. VIII/2002/187; No. VIII/2002/188; No. VIII/2002/189; No. VIII/2002/190; No. VIII/2002/202; No. VIII/2002/207; No. VIII/2002/208; No. VIII/2002/209; No. VIII/2002/210; No. VIII/2002/211 y No. VIII/2002/212.	63
FE DE ERRATAS Fe de erratas Exp. 021 Núm. IV/2002/418 al Dictamen No. IV/2002/206 (Reglamento de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara).	75
Fe de erratas Exp. 021 Núm. IV/2002/419 al Dictamen No. IV/2002/206 (Reglamento de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara).	

*Relación de Dictámenes y Acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria
del H. Consejo General Universitario del 15 de Marzo de 2002¹*

De conformidad con la convocatoria expedida por la presidencia del H. Consejo General Universitario (CGU) el 13 de marzo de 2002, el viernes 15 del mismo mes y año inició la Sesión Ordinaria del máximo órgano de gobierno de la Universidad de Guadalajara (UdeG), a las 11 horas con 35 minutos en el Paraninfo “Enrique Díaz de León”, con un quórum legal de 86 consejeros acreditados con derecho a voz y voto.

Se aprobó el Orden del día de la Sesión que constó de: 1. Lista de presentes y declaratoria de quórum; 2. Lectura y aprobación del Orden del día; 3. Lectura del acta de la Sesión anterior; 4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes de las Comisiones Permanentes del H. Consejo General Universitario, y 5. Asuntos varios.

Se aprobó el acta de la Sesión Extraordinaria del 4 de marzo de 2002.

Se analizaron y aprobaron un total de 22 dictámenes (14 del Listado y 8 de una Adenda), en los siguientes términos:

De la *Comisión de Educación* se aprobó 1 Dictamen, el No. I/2002/192.

De las *Comisiones Conjuntas de Normatividad y Educación* se aprobó en votación nominal, de conformidad con el artículo 27 Fracción I inciso a) de la Ley Orgánica universitaria, el Dictamen No. IV/2002/206 que contiene el Reglamento de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, con 109 votos a favor, 0 en contra, y 1 abstención de la Académica del CUAAltos Carmen Anaya Corona.

Del *Dictamen No. IV/2002/206*, se expresaron diversos comentarios: La Académica del CUAAD Mtra. Lilia Roselia Prado León propuso tomar en cuenta el trabajo de los coordinadores de posgrado y de unidades de investigación en el rubro “Participación en cuerpos académicos colegiados”, en virtud de considerar que éstos desarrollan una función relevante y no reciben algún beneficio económico. Propuso eliminar los puntajes máximos que hay para Profesores Dedicados a la Docencia y Profesores Dedicados a la Investigación con el fin de crear mayores probabilidades de verse beneficiados y a la vez estimular el trabajo académico. El Académico del CUCEA Mtro. Carlos Curiel Gutiérrez precisó que se tiene entendido que a los coordinadores de Programa sí se les otorga una remuneración económica. El Director de la Escuela Preparatoria No. 5 del SEMS Lic. Eduardo Ángel Madrigal de León propuso incluir en el Reglamento algunas de las actividades que realizan los jefes de Departamento del nivel medio superior y los coordinadores académicos de las escuelas preparatorias, específicamente dentro de “Calidad en el desempeño académico”, o en su caso que las Comisiones Conjuntas consideren la creación de un Reglamento específico para el nivel medio superior donde se incorporen dichas actividades. El Vicerrector Ejecutivo MC’s. Ricardo Gutiérrez Padilla informó que la integración del presente Dictamen ha llevado 1 año y obedece a una bolsa de recursos cuyas reglas de uso y destino son fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Señaló que la propuesta presentada por las Comisiones Conjuntas de Normatividad y Educación

¹ La presente “Relación...” engloba las principales dictaminaciones de la Sesión.

² (*) Dictámenes aprobados y ejecutados en términos del último párrafo del artículo 35 de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*.

constituye la mejor versión viable y conciliada con el Gobierno federal a efecto de disponer del uso de los recursos de manera similar a como la UdeG ha diseñado sus programas de estímulos en el pasado. Enfatizó que se refuerza la ponderación cualitativa sobre la cuantitativa de la producción académica. Manifestó que el Gobierno federal tiene como política de actuación el que no se disponga de los fondos de esta bolsa para los profesores del nivel medio superior. Expresó que el universo de las coordinaciones de programas académicos de los centros universitarios y del SEMS es muy heterogéneo y en algunos casos sus titulares reciben remuneración y en otros casos no. Señaló que es necesario hacer una revisión integral del modelo de organización y gestión académica para equilibrar y hacer más justa y equitativa la política de apoyos y uso de fondos en la Red universitaria. Finalmente conminó a los consejeros para que revisen si los planteamientos del Dictamen fortalecen la propuesta del programa de estímulos a los cuerpos académicos de la Universidad. La Académica del CUCEI Q.F.B. Amalia Reyes Larios expresó que la Comisión de Normatividad trató de conciliar el asunto de la estructura de la UdeG a los lineamientos de la SEP y la SHCP para que los recursos llegaran a los académicos. Señaló que una vez nombradas las Comisiones Dictaminadoras serán reunidas para normar el cómo se van a reconocer los documentos que los académicos acrediten para su evaluación para cuidar que nadie quede fuera por desconocimiento de la Comisión Dictaminadora. El Director General del SEMS Lic. José Alfredo Peña Ramos propuso crear un programa específico dirigido a las escuelas preparatorias. El Vicerrector Ejecutivo MC's. Mtro. Ricardo Gutiérrez Padilla señaló que el universo de elegibles, contenido en esta propuesta de Programa no incluye a los jefes de Departamento ni a los coordinadores académicos de las escuelas del SEMS por política de la SEP, quien administra los fondos de esta bolsa de recursos. Informó que el Gobierno federal, producto de las auditorías practicadas a la SHCP y la SEP, ha emitido observaciones-recomendaciones a efecto de que se cumplan estrictamente los términos legales que se indican en las bolsas. El Director de la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco Lic. Juan Manuel Soto García propuso declarar el Dictamen en moción suspensiva para permitir a los miembros del SEMS hacer algunas propuestas al mismo. Apoyó realizar un curso con las Comisiones Dictaminadoras y en un dado caso posibilitar llegar a acuerdos de equivalencias para el otorgamiento de puntajes. El Representante General del Personal Académico Ing. Enrique Javier Solórzano Carrillo propuso aprobar el Dictamen presentado por las Comisiones y por otro lado crear una bolsa compensatoria con recursos otorgados por el Gobierno del Estado para el SEMS. Solicitó al Vicerrector Ejecutivo información sobre el monto de la bolsa del Programa, el posible universo de beneficiados, y en su caso si el retraso en la aprobación del Dictamen pone en riesgo el otorgamiento de la bolsa. Al respecto, el Vicerrector Ejecutivo MC's. Ricardo Gutiérrez Padilla informó que los tiempos del Programa federal están agotados y que la estimación preliminar del monto es de 159 millones de pesos -mas las actualizaciones. Opinó que no hace falta destinar fondos especiales en virtud de que tanto en la presente propuesta como en el Programa de Productividad está cubierto el universo de profesores del SEMS, y porque todas las actividades académicas de los profesores de la Universidad son calificables. La Directiva del CUCS Mtra. Silvia Valencia Abúndiz estuvo de acuerdo en aprobar el Dictamen. Consideró que sí cabe la propuesta de la Mtra. Lilia Roselia Prado León respecto a definir las figuras que siguen fungiendo y tienen cargo de representación por ser académicos y representar niveles de participación académica en la UdeG sin recibir un sueldo por ello, y a quienes se les descarta del universo de elegibles en este Programa. El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López hizo una moción de procedimiento para seña-

lar que en caso de requerir el pleno mayores elementos de análisis pudiera citarse en el acto a la Coordinadora General Académica para explicar a detalle los alcances y límites del programa de estímulos. El Rector del CUCS Dr. Raúl Vargas López hizo una moción de procedimiento para que las intervenciones enlistadas aporten elementos diferentes para la construcción del Reglamento o en su caso expresen que no se está de acuerdo con las políticas referidas y asumir las consecuencias que ello implica. El Rector del CUCEI Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez consideró que de acuerdo al artículo 6 esta propuesta de Reglamento sí es incluyente y ampara a todo el universo de académicos. Informó que está por salir un documento denominado “Lineamientos Generales para la Interpretación de la Tabla de Puntaje”, mismo que utilizarán las Comisiones Dictaminadoras del SEMS y de los centros universitarios, y el cual contendrá información detallada de los universitarios que tengan un cargo remunerado o no en la Universidad. Manifestó su apoyo al Dictamen. El Director General del SEMS Lic. José Alfredo Peña Ramos propuso pasar a la votación del presente Dictamen. Solicitó que en la revisión del próximo Presupuesto de la UdeG se permita al SEMS hacer una propuesta a la Vicerrectoría Ejecutiva para que pueda considerarse un apoyo adicional que genere recursos para resolver el problema y fortalecer el trabajo docente en las escuelas preparatorias. La Directiva del CUCSH Mtra. María Patricia Etienne Loubet propuso quitar los máximos de la tabla de puntajes, específicamente la parte de 700 puntos. El Rector del CUCSH Dr. Juan Manuel Durán Juárez estuvo de acuerdo en votar el Dictamen y propuso hacer una consulta a los órganos de gobierno de los centros universitarios para generar un consenso entre la comunidad. El Alumno del CUCS Pablo Chávez Escamilla propuso aumentar hasta un 10% del total del puntaje respecto de lo evaluado por los alumnos dentro del rubro de “Docencia”. El Director de la Escuela Preparatoria No. 12 del SEMS Lic. Manuel Velasco Gudina preguntó a la presidencia porqué se omite dentro del artículo 7 del Reglamento a los jefes de Departamento, los coordinadores de Carrera y los directores de las escuelas preparatorias. Se manifestó en favor de aprobar el Reglamento siempre y cuando se reglamenten las tablas en el sentido de lo señalado por la Q.F.B. Amalia Reyes Larios. El Representante General del Personal Académico Ing. Enrique Javier Solórzano Carrillo apoyó la aprobación del Dictamen. Sugirió buscar recursos adicionales para crear una bolsa especial dentro del Presupuesto institucional que compense y estimule a los académicos no contemplados en el presente Reglamento, especialmente los técnicos académicos. El Secretario Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres propuso que las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, previo a la elaboración del Presupuesto universitario, y tomando como base los recursos propios y los provenientes del subsidio estatal, analicen la posibilidad de proponer al CGU, conjuntamente con la Vicerrectoría Ejecutiva, un planteamiento de ampliación de los beneficios, que responda a la preocupación de los consejeros del SEMS. El Director de la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco Lic. Juan Manuel Soto García retiró la propuesta de declarar el Dictamen en moción suspensiva. Acto seguido, se sometió a votación el Dictamen de referencia.

De las *Comisiones Conjuntas de Normatividad y Hacienda* se aprobó en votación nominal, de conformidad con el artículo 27 Fracción I inciso a) de la Ley Orgánica universitaria, el Dictamen No. IV/2002/215 –inicialmente enlistado como Dictamen No. IV/2002/214 y corregido por acuerdo de las Comisiones Conjuntas-, y que contiene el Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, mismo que obtuvo 126 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Del *Dictamen No. IV/2002/215*, el Directivo del CUCSH Mtro. Guillermo Reyes Robles, miembro de la Comisión de Normatividad, expresó que el proyecto de Reglamento precisa diversos conceptos como Cuenta Universitaria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Ingresos-Egresos, Inversiones, Estado del Ejercicio Presupuestal, Gestión Financiera, Informe de Avances de la Gestión Financiera, Programas, Auditoría Administrativa, Auditoría Financiera, Auditoría de Desempeño, Presupuesto de Ingresos-Egresos, así como Autonomía Técnica y de Gestión. Informó que el Reglamento establece un sistema de competencias de los diferentes órganos de gobierno universitarios que deben participar en la función fiscalizadora. Destacó que por primera vez se reconoce en el órgano de control interno de la Universidad las características de autonomía técnica y de gestión, indispensables para convertir al proyecto en un auténtico órgano de auditoría, que lo haga imparcial en sus decisiones y confiable para la rendición de cuentas de la Universidad. Destacó que el concepto fundamental en el cual giran las normas que se textualizan reitera el concepto de Presupuesto programático. Señaló que en Capítulo V denominado “Del Procedimiento de Fiscalización”, se regula el tipo de auditorías, el período a revisar, el personal comisionado para realizar auditorías, los rubros de revisión y la fundamentación del acto administrativo de la Universidad. Añadió que las normas que regulan el procedimiento son respetuosas de las formalidades constitucionales que toda autoridad administrativa debe observar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución General de la República. Señaló que se procuró compatibilizar el Reglamento con los ordenamientos federales y del Estado para darle congruencia y actualidad con relación al sistema jurídico nacional. Enfatizó como principios básicos de la fiscalización, los siguientes:

- Debe organizarse de tal manera que muestre la forma en que se cumplen las formas legales sobre ingresos y egresos;
- Debe ser compatible con el sistema presupuestario. Presupuesto y Contabilidad deben ser parte del sistema de fiscalización. Las cuentas deben establecerse de tal manera que permitan determinar responsabilidad de los funcionarios en el manejo de fondos y custodia de bienes. Las cuentas deben llevarse de manera que permitan una auditoría independiente, que se pueda extender a todos los registros, fondos, créditos y patrimonio;
- Debe permitir conocer los resultados financieros, la medición de los ingresos y los costos de actividades, programas y organizaciones;
- Debe facilitar la administración mediante informaciones que sirvan para la planificación de la Red universitaria y su dirección;
- Debe servir como instrumento de administración, proporcionando antecedentes para el análisis económico y para la planeación.

El Rector del CUCEA Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla, miembro de la Comisión de Hacienda, mencionó que este Reglamento representa, junto con el Reglamento General de Compras, el Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas, el Sistema de Compras denominado COMPRAUdeG, la primera culminación importante de un conjunto de acciones, y que el complemento natural que está en preparación será un Reglamento de Presupuesto, Presupuestación y Cuenta Universitaria, o P-3E. Enfatizó que es importante que la UdeG arribe en este primer año de Actividades de la Rectoría General con un sistema de fiscalización integrado sólidamente, fortaleciendo a la Contraloría General, así como dando a ésta mayores atribuciones y dotándola de autonomía técnica y de gestión.

El Rector del CUCS Dr. Raúl Vargas López, miembro de la Comisión de Hacienda, mencionó que este Dictamen abona a la rendición de cuentas de parte de quienes ostentan una responsabilidad en la Universidad. La Académica del CUAltos Mtra. Carmen Anaya Corona hizo un llamado a que se incluya dentro del Reglamento una fecha límite para la distribución de los recursos hacia las instancias de la Red universitaria. Al respecto El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López dio a conocer que esto es parte de otro de los grandes temas contenidos dentro del P-3E. Acto seguido se sometió a votación el Dictamen de referencia.

De la *Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas* se aprobaron 2 dictámenes de pensión en paquete: el No. V/2002/203*² y No. V/2002/204*.

De la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico se aprobaron 17 dictámenes en paquete del Programa Especial de Promoción del Personal Académico/ SEMS): dictámenes No. VIII/2002/181; No. VIII/2002/182; No. VIII/2002/183; No. VIII/2002/184; No. VIII/2002/185; No. VIII/2002/186; No. VIII/2002/187; No. VIII/2002/188; No. VIII/2002/189; No. VIII/2002/190; No. VIII/2002/202; No. VIII/2002/207; No. VIII/2002/208; No. VIII/2002/209; No. VIII/2002/210; No. VIII/2002/211 y No. VIII/2002/212.

Enseguida en *Asuntos varios* El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López informó que la Universidad recibió un documento proveniente de la Oficina del Auditor Superior de Fiscalización de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el que formalmente se entrega a la Universidad de Guadalajara el Finiquito de la Auditoría practicada al Ejercicio Presupuestal 1998 de la UdeG en el 2000. Mencionó que este documento representa la confirmación de la solventación a las 57 Observaciones-Recomendaciones hechas, y que motivaron diversas medidas tomadas por la anterior y la presente Administración universitaria. Al respecto, el Representante General del Personal Administrativo L.C.P. José de Jesús Becerra Santiago propuso que el CGU diera a conocer a la sociedad los resultados de esta Auditoría federal mediante un comunicado del CGU o a través de los medios de comunicación. En ello, El Presidente consideró como pertinente tomar en cuenta esta recomendación para difundir la resolución respectiva.

Finalmente, y no habiendo más asuntos que tratar, El Presidente Lic. José Trinidad Padilla López clausuró la presente Sesión Ordinaria del CGU a las 14 horas con 15 minutos del 15 de marzo de 2002



Comisión de Educación

DICTAMEN N° I/2002/192

PRIMERO. Se aprueba el cambio de adscripción departamental del Centro de Estudios para el Desarrollo Turístico Sostenible (CEDESTUR) al Departamento de Estudios Socioeconómicos de la División de Estudios Sociales y Económicos, del Centro Universitario de la Costa, Campus Puerto Vallarta, a partir de la aprobación del presente Dictamen.

SEGUNDO. El cambio de adscripción departamental del CEDESTUR, no implica ninguna modificación a los objetivos, metas, funciones, estructura y organización del Centro.

TERCERO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del Artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica universitaria.

A T E N T A M E N T E

«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, 11 de marzo del 2002

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ

Presidente de la Comisión

**MTRO. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO
RODRÍGUEZ**

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

C. FERNANDO ARMENDÁRIZ RIVERA

**MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO**



***Comisiones Conjuntas de
Normatividad y Educación***

DICTAMEN N° IV/2002/206

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con el siguiente articulado:

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objeto establecer las bases para otorgar estímulos económicos al personal académico que se dedique primordialmente a la docencia e investigación.

Artículo 2. Los estímulos al desempeño docente son beneficios económicos adicionales al sueldo y prestaciones económicas autorizadas para el personal del modelo de educación media superior y superior, por lo que no estarán sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles.

Artículo 3. El Programa de Estímulos al Desempeño Docente tiene como objetivo fundamental reconocer el esfuerzo y la calidad de los trabajadores académicos que primordialmente se dedican a la docencia y a la investigación, a fin de mejorar su calidad y dedicación, así como promover la permanencia de los mismos en el desempeño de sus actividades académicas, coadyuvando con ello al desarrollo de la vida institucional.

Artículo 4. Tienen derecho a concursar por el beneficio del estímulo económico al desempeño docente los académicos de la Universidad de Guadalajara que cuenten con nombramiento o contrato de Carrera de Tiempo Completo, cuyas categorías sean de Titular o Asociado y que cumplan los requisitos que establece el artículo 32 de este ordenamiento.

Artículo 5. No podrán participar en este Programa los académicos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Tengan nombramientos con una carga horaria superior a 48 horas semanales en la Universidad;
- II. Tengan la calidad de Profesor Huésped;
- III. Laboren actualmente con fondos de los programas de repatriación y de cátedra patrimonial;
- IV. Gocen de licencia o beca de cualquier tipo;
- V. Hayan incumplido con el plan de trabajo de los programas de estímulos anteriores, y
- VI. Participen o gocen de otro Programa de estímulos de esta Institución.

Artículo 6. Los académicos que se encuentren ocupando un cargo directivo, administrativo o de confianza remunerado en la Universidad de Guadalajara, podrán ser evaluados. En caso de que resultaran elegidos, el Dictamen señalará que el beneficio del estímulo surtirá efectos a partir de la fecha en que deje el cargo directivo, se termine o suspenda la relación laboral en su contrato administrativo o de confianza, hasta la fecha de término del Programa señalada en la convocatoria.

Aquellos académicos que se encuentren en el caso señalado en el párrafo anterior y que sean titulares en áreas cuyo origen sea la docencia y que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos educativos, y que impartan por lo menos un número

de 4 horas/ semana/ mes, en caso de resultar elegidos recibirán el estímulo económico en los mismos términos que el resto del personal académico. Para determinar quiénes pueden ser considerados en este supuesto, la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, emitirá los lineamientos correspondientes.

Artículo 7. Los académicos que se encuentren ocupando un puesto directivo remunerado, en el caso de la Administración General en los niveles comprendidos entre la Rectoría General y las coordinaciones generales y en los centros universitarios y el Sistema, los rectores de Centro o coordinadores ejecutivos, los secretarios Administrativo y Académico, así como los directores de División , podrán incorporarse al término de su función directamente al nivel VIII y hasta la conclusión de la convocatoria vigente del Programa de estímulo al desempeño docente, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I. Haber realizado actividades docentes frente a grupo, previo a ocupar el puesto directivo;
- II. Tener nombramiento definitivo en plaza académica de Carrera de Tiempo Completo, en las categorías descritas en el artículo 32 de este ordenamiento, y
- III. Tener un mínimo de 20 años de servicio y al menos 3 años en el puesto directivo.

Artículo 8. La vigencia del estímulo al desempeño docente que se asigne al personal de Carrera de Tiempo Completo, será de un año fiscal a partir del 1º de abril al 31 de marzo.

La forma de pago para el personal que resulte seleccionado en los procesos de evaluación será mediante cheque bancario y en nómina especial.

Los estímulos otorgados a los académicos conforme al presente Reglamento se sujetarán a las condiciones de las leyes fiscales vigentes.

El monto del estímulo se ajustará por variaciones al salario mínimo vigente en el Distrito Federal y la actualización correspondiente se hará cada 1º de abril.

Con base en lo anterior y a efecto de obtener recursos adicionales en el mes de julio de cada año la Universidad de Guadalajara presentará la proyección respectiva para el ingreso al Programa de nuevo personal de Carrera de Tiempo Completo, para el año fiscal correspondiente y los subsecuentes en la misma fecha de cada año.

Los recursos disponibles para el Programa de Estímulos al Desempeño Docente serán asignados por el Rector General con base en el número de académicos elegibles.

Artículo 9. El gobierno federal proporcionará a la Universidad de Guadalajara recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos al desempeño docente al personal de Tiempo Completo, con categorías de Técnico y Profesor de Carrera asociados y titulares, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- I. Se tomó como base para la asignación de recursos presupuestales durante el período abril-diciembre de 1997, hasta el 30% de las plazas registradas en la Unidad de Servicio Civil de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías de asociados y titulares. Se consideró como base de cálculo el equivalente de hasta tres salarios mínimos mensuales vigentes al 1º de enero de 1997 en el Distrito Federal.
- II. A partir de 1998 y los subsecuentes años el presupuesto se determinará con base en las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, sobre la base de las

- plazas de Carrera de Tiempo Completo que tenga registradas la Unidad de Servicio Civil.
- III. Los recursos presupuestales que otorgue el Gobierno federal mediante ampliación líquida para cubrir importes del estímulo formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al personal de carrera de tiempo completo.
- IV. El Gobierno federal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizará -previa justificación ante la Unidad de Servicio Civil de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- la utilización de recursos que se deriven de reducciones al Capítulo 1000 Servicios Personales como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, plazas vacantes, así como de los conceptos de pago que no sean requeridos para el servicio, para ser utilizados en la ampliación de la cobertura del personal beneficiado.
- V. La Universidad de Guadalajara entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe su Coordinadora sectorial, para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos a más tardar el 30 de enero de cada año.
- VI. Con base en los lineamientos generales sólo existirán cuatro fuentes de financiamiento para el pago de estímulos, mismos que consistirán en lo siguiente:
- Recursos fiscales para las categorías de personal de Carrera de Tiempo Completo.
 - Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Servicio Civil.
 - Ingresos propios.
 - Aportaciones del Gobierno estatal.
- VII. Para la aplicación de los recursos especificados en los incisos b), c) y d) deberá reportarse a la Unidad de Servicio Civil de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el total de las plazas y horas de que dispone la Universidad de Guadalajara, así como el porcentaje a beneficiar. Asimismo se informará del monto que se aplicará y el origen del mismo.
- VIII. Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que al estar oficialmente autorizado su ejercicio para este aspecto específico, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.
- IX. Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados, en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

Artículo 10. Los estímulos se clasifican en niveles de acuerdo a la puntuación alcanzada, mismos que consistirán en:

Nivel	Salarios Mínimos	Puntuación Total	Puntaje Mínimo Calidad
I	1	301-400	181-240
II	2	401-500	241-300
III	3	501-600	301-360
IV	4	601-700	361-420
V	5	701-800	421-480
VI	7	801-850	481-510
VII	9	851-900	511-540
VIII	11	901-950	541-570
IX	14	951-1000	571-600

La puntuación total se integra con el puntaje obtenido por el académico en los aspectos de calidad, desempeño y dedicación, conforme a la Tabla de puntaje establecida en el artículo 35 de este ordenamiento.

El puntaje de calidad establece el parámetro mínimo para ser candidato a recibir el beneficio del estímulo.

Capítulo II Autoridades competentes

Artículo 11. Son competentes para conocer, en materia de estímulos económicos al desempeño docente:

- I. La Comisión del Ingreso y Promoción del H. Consejo General Universitario;
- II. Los Consejos Universitarios;
- III. Los Rectores de los Centros Universitarios y el Director General del Sistema;
- IV. Las Comisiones de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo Universitario respectivo;
- V. Las Comisiones Dictaminadoras para este Programa;
- VI. La Coordinación General Académica, y
- VII. Las demás autoridades mencionadas en el presente Reglamento.

Apartado Primero De la Comisión de Ingreso y Promoción del H. Consejo General Universitario

Artículo 12. La Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para:

- I. Resolver el recurso de inconformidad interpuesto por los académicos evaluados de conformidad con los artículos 27 y 43 de este ordenamiento;
- II. Cancelar el beneficio tratándose de los académicos adscritos a la Administración General, y
- III. Resolver el recurso de revisión interpuesto por el académico que se considere lesionado por la resolución que determine la cancelación del estímulo, de conformidad con el artículo 51 del presente ordenamiento.

Apartado Segundo De los Consejos Universitarios de la Red

Artículo 13. Los Consejos Universitarios de la Red tendrán las siguientes atribuciones:

- I. En el Sistema, determinar la distribución de los recursos económicos del Programa en salarios mínimos mensuales, de conformidad con el número de elegibles de cada Escuela;
- II. En los Centros Universitarios, aprobar a los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, y
- III. Remitir en su momento a la Coordinación General Académica las determinaciones que tome con respecto a las fracciones I y II del presente artículo, para su conocimiento.

Apartado Tercero
De las Comisiones de Ingreso y Promoción
de los Consejos Universitarios de la Red

Artículo 14. Son atribuciones de los Consejos Universitarios de la Red, a través de su Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, las siguientes:

- I. Resolver el recurso de inconformidad que se interponga de conformidad con este Reglamento, cuya resolución será inapelable;
- II. Cancelar fundada y motivadamente el estímulo a los académicos cuando no cumplan con las obligaciones establecidas en este ordenamiento, y
- III. Investigar y resolver las denuncias que se le presenten sobre el incumplimiento de los requisitos para participar en este Programa o de las obligaciones previstas en el artículo 45 de este ordenamiento.

Apartado Cuarto
De los Titulares de las Entidades de la Red Universitaria

Artículo 15. Los Rectores de los Centros Universitarios y el Director General del Sistema tendrán las siguientes atribuciones:

- I. En los Centros Universitarios proponer, en el Sistema designar, previa revisión que cumplan los requisitos establecidos en este ordenamiento, a los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto del Capítulo II de este Reglamento;
- II. Recibir a través de la Secretaría Administrativa o de la Secretaría de la Escuela, la solicitud y el expediente de los aspirantes, de conformidad con este ordenamiento;
- III. Remitir a la Comisión Dictaminadora en el plazo que establezca el cronograma señalado en el artículo 58 de este ordenamiento, los expedientes de los aspirantes al Programa;
- IV. Supervisar que la Secretaría Administrativa integre el banco de información de los académicos que participen en este Programa;
- V. Supervisar, en los Centros Universitarios, a través de los Jefes de Departamento y en el Sistema a través del Director de la Escuela, el cumplimiento de las actividades asignadas a los académicos, su jornada y registro de asistencia, y
- VI. Notificar a la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo Universitario respectivo, sobre el incumplimiento de las obligaciones previstas en este ordenamiento, por parte de los académicos beneficiados en este Programa.

Artículo 16. Los titulares de las dependencias de la Administración General, deberán:

- I. Supervisar el cumplimiento de las actividades asignadas a los académicos;
- II. Supervisar el cumplimiento de su jornada;
- III. Supervisar que los académicos registren su asistencia, y
- IV. Notificar a la Comisión de Ingreso y Promoción del H. Consejo General Universitario el incumplimiento de las obligaciones previstas en este ordenamiento.

Apartado Quinto
De las Comisiones Dictaminadoras

Artículo 17. Las Comisiones Dictaminadoras se integrarán de la siguiente manera:

- I. En cada Centro Universitario existirá una Comisión Dictaminadora que se constituirá con nueve miembros, de los cuales:
 - a) Seis serán miembros del personal académico del propio Centro Universitario, quienes serán propuestos por el Rector al Consejo de Centro, de los candidatos sugeridos por cada Colegio Departamental.
Para lo anterior cada Colegio Departamental tendrá derecho a proponer al Rector del Centro a un candidato a dictaminador. El Rector del Centro procurará que exista al menos un dictaminador de cada una de las divisiones, y
 - b) Tres serán académicos externos a la Universidad, invitados de instituciones de educación superior afiliadas a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) que serán propuestos directamente por el Rector al Consejo de Centro.
- II. En cada Escuela existirá una Comisión Dictaminadora, que se constituirá con cinco miembros, uno por cada Departamento que serán propuestos por el Colegio departamental, a través del Director de la Escuela, al Director General del Sistema para su designación.
- III. En la Dirección General se constituirá una Comisión Especial Dictaminadora, que se integrará con siete miembros de los cuales dos deberá ser externos al Sistema; todos serán designados por el Director General.
- IV. En la Administración General de la Universidad de Guadalajara habrá una Comisión Especial Dictaminadora integrada por siete miembros, de los cuales dos serán externos; todos serán nombrados por el Rector General.

Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras durarán en el cargo 2 años, a partir del mes de enero, y su nombramiento será expedido por el Rector General el que tendrá carácter de honorífico.

Artículo 18. Los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras que sean miembros del personal académico de la Universidad, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener nombramiento con la categoría de Titular o Asociado de Tiempo Completo;
- II. Contar con una antigüedad de 3 años como miembro del personal académico, y
- III. Gozar de reconocido prestigio por su actividad académica y honorabilidad.

Artículo 19. Los Centros Universitarios y escuelas regionales que no cuenten con personal académico que reúna los requisitos de categoría académica que establece la fracción I del artículo 18 de este ordenamiento para ser dictaminador, podrán integrar las comisiones con académicos de categorías de Titular o Asociado de Medio Tiempo, Asistente y en su defecto de Asignatura.

Artículo 20. Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras que sean externos a la Universidad, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser académico de carrera en alguna institución de educación superior o de investigación de reconocido prestigio;
- II. Contar con grado de Doctor, y
- III. Gozar de reconocido prestigio por su actividad académica y honorabilidad.

Artículo 21. En los Centros Universitarios Regionales, cuando exista imposibilidad para invitar a dictaminadores externos a la Universidad de Guadalajara, con los requisitos señalados en el artículo 20 de este ordenamiento, podrá invitarse a académicos de la Universidad externos al Centro, siempre y cuando cuenten con el grado de Maestría y con reconocido prestigio académico.

Artículo 22. No podrán ser miembros de las Comisiones Dictaminadoras quienes hayan fungido con tal carácter en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara (PROESDE) en el período inmediato anterior, los funcionarios que de la normatividad universitaria se desprenden, además de aquellos que se encuentren previstos en el tabulador de mandos medios y superiores, así como los delegados sindicales y los miembros del Comité Ejecutivo de los sindicatos.

Artículo 23. En los Centros Universitarios y escuelas regionales podrán ser miembros de las comisiones dictaminadoras quienes hayan fungido con tal carácter en el Programa inmediato anterior, previa autorización de la Coordinación General Académica.

Artículo 24. Las Comisiones Dictaminadoras funcionarán conforme a las siguientes bases:

- I. La Comisión designará de entre sus miembros al Presidente y al Secretario de Actas y Acuerdos;
- II. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, la Comisión designará de entre sus miembros al Presidente o al Secretario de la Sesión;
- III. El Presidente de la Comisión Dictaminadora o en su ausencia el Secretario, convocará a las sesiones de trabajo cuando sea necesario;
- IV. Las sesiones de trabajo tendrán carácter privado, garantizándose la exclusión del recinto de personas extrañas a la Comisión.
Dichas sesiones se llevarán a cabo en el lugar que para tal efecto determine el Rector del Centro correspondiente;
- V. La Comisión sólo podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros;
- VI. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de votos de los presentes, y
- VII. En caso de empate el Presidente de la Comisión contará con voto de calidad.

Los titulares de las dependencias a los que se refiere este Reglamento proporcionarán el apoyo técnico que las Comisiones requieran para el buen desarrollo de sus funciones.

Artículo 25. Son funciones específicas de la Comisión Dictaminadora las siguientes:

- I. Remitir a la Comisión Especial Dictaminadora competente, para su evaluación, los expedientes de los miembros de la Comisión Dictaminadora adscritos a la dependencia, que soliciten participar en el Programa de estímulos, en los plazos que determine el cronograma a que se refiere el artículo 58 de este ordenamiento;
- II. Evaluar de conformidad con lo establecido en este Reglamento y la convocatoria respectiva, los expedientes de los académicos que presenten solicitud;
- III. Requerir a la Comisión Especial Dictaminadora competente los resultados de las

evaluaciones de sus miembros a que se refiere la fracción I de este artículo, para integrarlos al listado de los resultados de la evaluación;

- IV. Publicar en el Centro o Escuela los resultados de las evaluaciones de los concursantes que cumplan con los requisitos del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, en orden decreciente del puntaje obtenido.
Haciendo la aclaración que estos resultados no son definitivos en tanto no se resuelvan los recursos de inconformidad que se interpongan.
- V. Entregar al Secretario Administrativo o Secretario de Escuela respectivo los expedientes de los académicos participantes, en la misma fecha en que se publiquen los resultados a los que se refiere la fracción anterior;
- VI. Recibir de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico respectiva las resoluciones de los recursos de inconformidad que se hubieren interpuesto;
- VII. Dictaminar y asignar el nivel de estímulos que le corresponda a los académicos que hayan cumplido con los requisitos y el puntaje establecidos en este ordenamiento, otorgando el nivel conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 36 de este Reglamento, hasta agotar los recursos asignados a la dependencia correspondiente;
- VIII. Informar al Rector del Centro Universitario o en su caso al Director General del Sistema, y a la Coordinación General Académica, cuando tenga conocimiento de alguna anomalía en el desarrollo del Programa;
- IX. Notificar por escrito los resultados a los académicos participantes, fundando y motivando su resolución;
- X. Publicar en lugares visibles del Centro Universitario o Escuela, por conducto del Secretario Administrativo o Secretario de Escuela los resultados finales, así como en la Gaceta Universitaria, y
- XI. Las demás que por la propia naturaleza de su función se requieran para el mejor desarrollo del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.

Artículo 26. La Comisión Especial Dictaminadora del Sistema evaluará a los académicos adscritos a la Dirección General del Sistema, así como a los miembros de las Comisiones Dictaminadoras de las escuelas.

Artículo 27. La Comisión Especial Dictaminadora de la Administración General evaluará a los académicos adscritos a las dependencias de la Administración General, a los miembros de las Comisiones Dictaminadoras de los Centros Universitarios y de la Comisión Especial del Sistema, que aspiren a obtener el beneficio del estímulo.

Artículo 28. Las Comisiones Especiales Dictaminadoras antes citadas tendrán en lo conducente las funciones establecidas en el artículo 25 y funcionarán de conformidad con el artículo 24 de este ordenamiento.

Artículo 29. Los miembros de la Comisión Especial Dictaminadora de la Administración General serán evaluados en su dependencia de adscripción, en caso de estar adscritos a la Administración General serán evaluados por la misma Comisión Especial y se excusarán de participar en la evaluación de su expediente.

Artículo 30. Los académicos aspirantes adscritos a las dependencias de la Administración General deberán presentar su documentación en la Secretaría de la Coordinación General Académica.

Apartado Sexto
De la Coordinación General Académica

Artículo 31. La Coordinación General Académica es la instancia encargada de coordinar, supervisar y evaluar, en el conjunto de la Red Universitaria, el Programa de Estímulos al Desempeño Docente.

La Coordinación General Académica solicitará la información necesaria a los Centros Universitarios, al Sistema y a los titulares de la Administración General, para estar en condiciones de cumplir con esta atribución.

Capítulo III
De los requisitos mínimos para ser considerado
aspirante al programa de estímulos

Artículo 32. Para ser considerado aspirante en el concurso del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el personal académico deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser profesor de Carrera o Técnico Académico de Carrera de Tiempo Completo (40 horas), siempre y cuando ejerza labores de docencia en cursos presenciales o no convencionales, en alguna de las siguientes categorías:
 - a) Titular «C»
 - b) Titular «B»
 - c) Titular «A»
 - d) Asociado «C»
 - e) Asociado «B»
 - f) Asociado «A»
- II. Haber impartido durante el período de evaluación que determine la convocatoria cursos regulares en la Universidad de Guadalajara en sus distintas modalidades, con un mínimo de 120 hrs./ año, reconocidos por la Universidad de Guadalajara y haber cumplido al menos con el noventa por ciento de las asistencias a sus clases o su equivalente en las modalidades no convencionales;
- III. Estar cubriendo una carga horaria de docencia por lo menos de 6 hrs./ semana/ mes;
- IV. Comprometerse por escrito a cumplir las obligaciones que se deriven de su contrato o nombramiento, así como a mejorar la calidad en el desempeño de las tareas que le sean encomendadas, brindando su mejor esfuerzo;
- V. Presentar el plan de trabajo a desarrollar durante el Ciclo escolar en que dé inicio este Programa, el cual deberá ser congruente con los planes institucionales;
- VI. En el caso de los académicos que fueron beneficiados con algún Programa de estímulos del año anterior, haber cumplido en su totalidad con su plan de trabajo y presentado el informe respectivo, y
- VII. Los académicos que impartan docencia en programas de Técnico Superior Universitario, Licenciatura o Posgrado, deberán contar al menos con grado de Maestría.

Artículo 33. Los requisitos señalados en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo anterior se deberán comprobar fehacientemente con:

- I. Copia del nombramiento o contrato;

- II. Carta de desempeño docente de los dos ciclos anteriores, conforme al artículo 25 fracciones V, VI y VII del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara;
- III. Constancia en donde se indique los cursos, con su carga horaria, que imparte e impartió en el Ciclo en que se publique la convocatoria;
- IV. Carta compromiso dirigida al Rector General de la Universidad de Guadalajara en la que manifieste que cumplirá con las obligaciones derivadas de su contrato o nombramiento, entre ellas registrar personalmente su asistencia diaria a través de los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el Centro Universitario, Sistema o dependencia de la Administración General, y cumplir con su jornada laboral; así como a mejorar la calidad en el desempeño de las tareas que le sean encomendadas. En dicha carta el académico debe asentar su autorización para que la Universidad investigue la veracidad de la información proporcionada. En caso de ser beneficiado en el Programa y no cumpla con las obligaciones previstas en el artículo 45 del presente ordenamiento se compromete a reembolsar las cantidades recibidas a partir del incumplimiento;
- V. El plan de trabajo a desarrollar deberá estar firmado por el participante y con el visto bueno del Jefe del Departamento o del titular de la dependencia de adscripción; en el caso del Sistema, además deberá contar con el visto bueno del Director de la Escuela;
- VI. El informe referido en la fracción VI del artículo anterior deberá estar avalado por el Jefe de Departamento o titular de la dependencia de adscripción; en el caso del Sistema, además deberá contar con el visto bueno del Director de la Escuela; si participó en un grupo de liderazgo deberá además contar con el aval del responsable del grupo, y
- VII. Copia del documento que avale la obtención del grado de Maestría.

Capítulo IV De las bases para la evaluación

Artículo 34. Las Comisiones Dictaminadoras evaluarán las actividades académicas de los concursantes de conformidad con los siguientes criterios de evaluación:

- La calidad en el desempeño de la docencia 700 puntos (70%);
- La dedicación a la docencia 200 puntos (20%), y
- La permanencia en las actividades de la docencia 100 puntos (10%).

Artículo 35. Los criterios establecidos en el artículo anterior se expresan en las siguientes Tablas de puntaje:

I. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA		Se obtiene de la formación, labor y producción del académico		Puntaje máximo: 700 puntos	
A) DOCENCIA		B) INVESTIGACIÓN		C) TUTORIAS	
ACTIVIDAD	PUNTOS	ACTIVIDAD	PUNTOS	ACTIVIDAD	PUNTOS
10) Traducción de artículos empleados en el curso. (máximo 4)	5	10) Recibir premios de reconocido prestigio nacional por la labor de investigación o ser miembro del S.N.I. o S.N.C.A.	30	10) Tutorías a estudiantes rezagados (asesoría disciplinar en talleres o cursos, máximo 3 por ciclo escolar)	5 por taller o curso
11) Impartición de cursos dirigidos a profesores de actualización disciplinar o de formación docente de al menos 20 horas y de diplomados. (máximo 2 cursos)	10	11) Recibir premios de reconocido prestigio internacional por la labor de investigación.	40	11) Elaboración, atención y seguimiento de informes y bases de datos de tutorías, por programa de docencia en un ciclo escolar.	5
12) Premios de reconocimiento de prestigio otorgado a estudiantes de la Universidad de Guadalajara por labor realizada directamente bajo la supervisión del profesor.	10	12) Responsable académico de proyecto de investigación o de financiamiento institucional, aprobados por el Colegio Departamental. (Uno por responsable)	10	Para todos los académicos:	Máximo: 100
13) Diseño de cursos en línea	30	13) Responsable académico en proyectos de investigación con financiamiento institucional. (Uno por proyecto).	10	NOTA: Las constancias de director, labor y asesoría de un taller sólo se contabilizará una vez que el estudiante haya presentado su examen profesional o de grado para ello deberá anexarse copia certificada de acta correspondiente. Y cuando sean colectivas, cuentan una sola vez.	
14) Diseño de Guías de Estudio y Materiales de Apoyo para cursos virtuales (Entregar el producto o CD)	20	14) Responsable académico en proyectos de investigación con financiamiento externo. (Uno por proyecto).	15	La tutoría a prestadores de servicio social se contabilizará una vez que haya concluido.	
15) Cursos impartidos en otras instituciones bajo convenio con la Universidad de Guadalajara	10	15) Formación de estudiantes en proyectos de investigación	15		
Para técnicos académicos y profesores de carrera dedicados primordialmente a la docencia	Máximo: 400	16) Evaluador de proyectos de investigación.	10		
Para profesores de carrera dedicados primordialmente a la investigación.	Máximo: 200	17) Vinculación con el entorno social, que reporta recursos externos a la Universidad.	40		
		Para técnicos académicos y profesores de carrera dedicados primordialmente a la docencia	Máximo: 100		
		Para profesores de carrera dedicados primordialmente a la investigación.	Máximo: 300		

II. DEDICACIÓN A LA DOCENCIA Se acredita por el tiempo destinado a las actividades de docencia con cargo a su Tiempo Completo		
Puntaje máximo: 200 puntos		
HORAS CLASES	PUNTAJE	
	POSGRADO	
6-9 hora/ semana/ mes	175	150
10 o más hora/ semana/ mes	200	200

III. PERMANENCIA EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA INSTITUCIÓN (Se determinará por su antigüedad en la Universidad de Guadalajara)	
Puntaje máximo: 100 puntos	
Nº. DE PUNTOS POR AÑO DE SERVICIO CUMPLIDO	
10	HASTA EL MÁXIMO PREVISTO DE 100 PUNTOS.

Artículo 36. Para asignar el nivel de estímulo que le corresponde a cada académico, la Comisión Dictaminadora deberá apegarse a los siguientes lineamientos:

- I. Que los académicos cuenten con los puntajes mínimos, general y de calidad, requeridos para el nivel correspondiente, según lo establecido en el artículo 10 de este ordenamiento;
- II. Además, para acceder a los niveles VI, VII, VIII y IX, los académicos deben cumplir con al menos tres de los siguientes criterios cualitativos:
 - a) Pertener a:
 - un Grupo de Liderazgo Académico aprobado por la Comisión de Educación del Centro Universitario respectivo.
 - un Instituto o Centro de Investigación referidos en los artículos 14 y 15 del Estatuto General.
 - un Cuerpo Académico reconocido por el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).
 - b) Haber participado al menos en un proyecto de investigación del Grupo o Unidad académica al que pertenece.
 - c) Contar con publicaciones con arbitraje nacional o internacional relativas a los proyectos de investigación del Grupo.
 - d) Haber dirigido tesis de Posgrado.
 - e) Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores o Sistema Nacional de Creadores.

f) Participar como profesor en un Posgrado de excelencia del CONACyT.

Artículo 37. Las actividades a evaluar serán las realizadas en el período que determine la convocatoria y deberán ser plenamente probadas mediante documento idóneo.

Artículo 38. Las Comisiones Dictaminadoras quedan facultadas para solicitar toda aquella información y documentación que les permita realizar una evaluación transparente, completa y objetiva.

Capítulo V De la convocatoria

Artículo 39. El Rector General emitirá la convocatoria de conformidad con este Reglamento en la Gaceta Universitaria, asimismo ordenará que se fije la misma en lugares visibles dentro de las instalaciones de las dependencias universitarias. Dicha convocatoria deberá contener:

- I. El objeto del Programa;
- II. Quienes podrán participar;
- III. La fecha de inicio y conclusión del concurso;
- IV. Los niveles y cuantías de los estímulos al desempeño docente;
- V. El período y factores a evaluar;
- VI. Fecha y lugar de entrega de solicitudes y documentación necesaria;
- VII. La duración del estímulo, fecha de inicio y conclusión;
- VIII. La fecha en que se publicarán los resultados en la Gaceta Universitaria, y
- IX. Lo demás que se considere necesario.

Capítulo VI De la solicitud

Artículo 40. El aspirante deberá presentar en los plazos y términos que determine la convocatoria su solicitud dirigida al Rector General, anexando los documentos a que se hace referencia en este ordenamiento, los señalados en la convocatoria respectiva y aquellos que resulten necesarios para acreditar su puntaje.

Dicha solicitud deberá presentarse en la Secretaría Administrativa o de Escuela respectiva, acompañando el original y una copia de su expediente para su cotejo.

Artículo 41. La Secretaría Administrativa o de Escuela respectiva deberá extender una constancia de recepción de los documentos que presente el académico e imprimir en ellos la leyenda de recibido, así como el día y la hora de su recepción.

Artículo 42. Las Comisiones Dictaminadoras podrán solicitar por escrito los demás medios probatorios que estime pertinentes cuando, a su criterio, los documentos resulten insuficientes o estén incompletos; en este último caso el aspirante contará con 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito para presentar los documentos requeridos.

Capítulo VII Del recurso de inconformidad

Artículo 43. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados a que se

refiere la fracción IV del artículo 25 de este ordenamiento, los solicitantes que se consideren afectados con el resultado de su evaluación, podrán interponer el recurso de inconformidad por escrito, puntualizando los motivos del mismo, ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo Universitario, a través de la Secretaría Administrativa o de Escuela respectiva, quien deberá remitir el escrito de inconformidad y el expediente en un plazo no mayor de 2 días hábiles a la citada Comisión, la que resolverá de plano dentro de un término de 10 días hábiles contados a partir de la interposición del recurso.

Capítulo VIII

De los derechos y obligaciones

Artículo 44. Son derechos de quien recibe el beneficio del estímulo al desempeño docente, los siguientes:

- I. Recibir mensualmente el pago correspondiente al beneficio;
- II. Conservar el estímulo económico, en tanto satisfaga los requisitos de participación, aún en el caso de cambio de adscripción entre dependencias;
- III. Continuar recibiendo el estímulo económico cuando de conformidad con la normatividad universitaria disfrute del año sabático, y
- IV. Renunciar por motivos personales.

Artículo 45. Son obligaciones de quien recibe el beneficio del estímulo al desempeño docente:

- I. Presentar por escrito al inicio de cada Ciclo lectivo el plan de trabajo a desarrollar, el cual deberá ser avalado por el Jefe de Departamento o el titular de la dependencia de adscripción; además en el caso del Sistema deberá contar con el visto bueno del Director de la Escuela;
- II. Rendir al término de cada Ciclo escolar un informe de actividades por escrito adjuntando las constancias y los productos obtenidos, de acuerdo a lo establecido en su plan de trabajo. Este informe deberá entregarse, según corresponda, al Jefe de Departamento, Director de la Escuela o titular de la dependencia de adscripción;
- III. Cumplir con las labores académicas que determine, según corresponda, el Jefe de Departamento, el Director de la Escuela o el titular de la dependencia de adscripción, de conformidad con su nombramiento o contrato, plan de trabajo y la normatividad universitaria;
- IV. Cubrir su carga horaria correspondiente a la docencia en modalidades presenciales y no convencionales y cumplir con las obligaciones derivadas de su nombramiento o contrato, de conformidad con el Estatuto del Personal Académico;
- V. Registrar personalmente su asistencia diaria, a través de los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el Centro Universitario, en el Sistema o en la dependencia de adscripción, cumplir con su jornada laboral, así como mejorar la calidad de las tareas que le sean encomendadas, con las metas académicas y compromisos laborales adquiridos, y
- VI. Aquéllas que se desprendan del presente ordenamiento.

Capítulo IX

Del seguimiento de los compromisos adquiridos por los académicos beneficiados con este programa

Artículo 46. El Colegio Departamental, el Director de Escuela, o en su caso el titular de la

dependencia de adscripción, deberá informar al final de cada ciclo escolar, al Rector del Centro, al Director General o al Rector General respectivamente, sobre el cumplimiento individual, por cada uno de los beneficiarios de las obligaciones a que se refiere el artículo 45 de este ordenamiento.

En caso de detectarse algún incumplimiento la autoridad competente lo notificará de inmediato a la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo respectivo.

En caso de que la autoridad correspondiente omita cumplir con la obligación anterior, se notificará a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo Universitario respectivo de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y el Estatuto General.

En ambos casos se deberá turnar copia a la Coordinación General Académica.

Capítulo X De la cancelación del beneficio

Artículo 47. El estímulo será cancelado en forma definitiva en los casos siguientes:

- I. Por separación definitiva del servicio derivada del fallecimiento del académico; renuncia, jubilación o pensión y por rescisión dictaminado por autoridad competente;
- II. Por renuncia al beneficio del Programa de Estímulos al Desempeño Docente;
- III. Por incumplimiento de las obligaciones que se desprendan del presente Reglamento declarado por autoridad competente;
- IV. Por no proporcionar con oportunidad la información y los resultados o productos relacionados con el cumplimiento de sus planes de trabajo a que hace referencia la fracción V del artículo 32 y la fracción I del artículo 45 de este ordenamiento, que le sean solicitados por el Jefe de Departamento, Director de Escuela o titular de la dependencia de adscripción;
- V. Por no cumplir con un mínimo de asistencia a sus labores del 90%, de acuerdo a su jornada de trabajo establecida en su nombramiento o contrato, y
- VI. Por suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente.

Artículo 48. Los estímulos se podrán suspender en forma temporal en los siguientes casos:

- I. Cuando se cuente con licencia sin goce de salario, no mayor de 6 meses;
- II. Cuando cubra comisiones oficiales, y
- III. Cuando sea designado para ocupar un cargo directivo o de confianza dentro de la Universidad.

La suspensión del estímulo deberá solicitarse al Rector del Centro, Director General del Sistema, Secretario General o Vicerrector Ejecutivo, según corresponda, por escrito al menos 5 días hábiles previos a la fecha en que pretenda gozar de la licencia u ocupar el cargo.

A dicha petición deberá darse respuesta por escrito al menos un día antes de la fecha en que se pretende inicie la suspensión.

Cuando el lapso solicitado, como suspensión, rebase el período de vigencia del beneficio

otorgado, o el académico no presente su solicitud o lo haga fuera del plazo señalado en este artículo, se procederá a la cancelación del beneficio, conforme al procedimiento establecido en el artículo 50 de este ordenamiento.

Artículo 49. El Consejo competente, a través de su respectiva Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, determinará la procedencia de la cancelación del estímulo en los casos a que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 47 de este ordenamiento.

Dicha Comisión deberá notificar por escrito al académico los hechos que se le imputan, quien podrá manifestar por escrito lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. Posterior a ello la Comisión resolverá lo que proceda en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

Artículo 50. En los supuestos establecidos en las fracciones I, II y VI del artículo 47 de este Reglamento el estímulo será cancelado automáticamente por el Rector del Centro, Director General del Sistema, Secretario General o Vicerrector Ejecutivo, según corresponda.

Capítulo XI Del recurso de revisión

Artículo 51. El académico a quien se le cancele el beneficio del estímulo podrá interponer el recurso de revisión ante la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya notificado por escrito dicha resolución. La Comisión correspondiente emitirá en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se reciba el recurso de revisión el Dictamen correspondiente, el cual será inapelable.

Este recurso expresará el motivo de su inconformidad, deberá interponerse por escrito, anexando los documentos necesarios para acreditarla.

Capítulo XII De la evaluación del programa

Artículo 52. El Colegio Departamental con base en los informes de los académicos beneficiados y en los productos obtenidos, evaluará al término de cada Ciclo escolar el impacto del Programa en su ámbito de competencia, informando de ello al Rector del Centro o al Director General del Sistema.

Artículo 53. El Rector del Centro Universitario o el Director General del Sistema con base en los reportes de evaluación de los Colegios Departamentales, evaluará el impacto del Programa en su dependencia.

Artículo 54. Los titulares de las dependencias de la Administración General con base en los informes de los académicos beneficiados y en los productos obtenidos evaluarán el impacto del Programa en el ámbito de su competencia, informando al Coordinador General Académico.

Artículo 55. La Coordinación General Académica con base en los reportes referidos en los artículos 53 y 54 de este ordenamiento evaluará el impacto del Programa en la Red universitaria y emitirá el informe correspondiente al Rector General.

Capítulo XIII Disposiciones complementarias

Artículo 56. Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras a que se refiere este ordenamiento podrán excusarse, con justa causa, de intervenir en la evaluación de algún expediente. Dichos miembros bajo ninguna circunstancia podrán ser recusados.

Artículo 57. Si algún miembro de las Comisiones Dictaminadoras a que se refiere este ordenamiento se separa de la dependencia por licencia, renuncia o cualquier otra causa, será reemplazado por el académico designado directamente por el Rector del Centro Universitario respectivo o el Director General del Sistema de los propuestos por los colegios departamentales.

Artículo 58. La Vicerrectoría Ejecutiva establecerá el cronograma para todos los procedimientos contemplados en este ordenamiento y, a través de la Coordinación General Académica, resolverá los problemas que surjan con respecto a la aplicación u operación del presente Reglamento.

Artículo 59. Los académicos que en el momento de la emisión de la convocatoria correspondiente se encuentren gozando del beneficio del año sabático, tendrán derecho a participar en este Programa de conformidad con lo siguiente:

- I. Deberán presentar su solicitud a más tardar 10 días hábiles posteriores a su reanudación de labores en la dependencia de adscripción;
- II. En este caso se les exceptuará del cumplimiento del requisito previsto en la fracción II del artículo 32 de este ordenamiento;
- III. Deberán presentar un informe detallado y por escrito de las actividades realizadas durante el año sabático con el visto bueno del Jefe de Departamento, Director de la Escuela o titular de la dependencia de adscripción;
- IV. Las actividades a evaluar serán las realizadas durante el tiempo que haya disfrutado del año sabático, presentando las constancias respectivas, y
- V. El resultado de su evaluación les será notificado en forma personal por el Secretario Administrativo respectivo o en el caso de los académicos adscritos a la Administración General, por el Secretario de la Coordinación General Académica.

El beneficio del estímulo previsto en este reglamento se otorgará por el tiempo que reste del período estipulado originalmente, siempre y cuando la dependencia a la que esté adscrito cuente con recursos económicos para este Programa.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Universitaria y los recursos destinados al Programa se aplicarán una vez cumplidos los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su registro, previa validación de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo Segundo. A partir del 1º de abril de 2002 se abrogan los siguientes ordenamientos:

- I. Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente aprobado mediante Dictamen No. IV/99/894 por el H. Consejo General Universitario en Sesión del 9 de octubre de 1999;

- II. Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente del Sistema de Educación Media Superior aprobado mediante Dictamen No. IV/99/895 por el H. Consejo General Universitario en Sesión del 9 de octubre de 1999, y
- III. Reglamento del Programa de Retención y Estímulos a Grupos de Liderazgo Académico aprobado por el H. Consejo General Universitario mediante Dictamen No. IV/97/768, y modificado con Dictamen No. IV/99/987 en las respectivas sesiones del 18 de octubre de 1997 y 9 de octubre de 1999.

Artículo Tercero. La evaluación de las actividades académicas exclusivamente para el Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2002-2003 será del 1º de septiembre de 2000 al 31 de agosto de 2001.

Artículo Cuarto. Quienes hayan fungido como miembros del Comité Evaluador en el Programa de Retención y Estímulos a Grupos de Liderazgo Académico (PRyEGLA) o de la Comisión Dictaminadora en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente en el Sistema de Educación Media Superior, no podrán fungir como tales para la evaluación de los académicos que participen en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2002-2003, además de los señalados en el artículo 22 de este ordenamiento.

Artículo Quinto. El requisito de grado académico establecido en la fracción VII del artículo 32 podrá exceptuarse en las convocatorias que se emitan en el período 2002-2005, por lo que podrán participar y en su caso ser beneficiarios aquellos académicos que cuenten con grado mínimo de Licenciatura.

SEGUNDO.- Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en términos el artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, 11 de marzo de 2002
COMISIONES CONJUNTAS DE NORMATIVIDAD Y EDUCACIÓN

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

BIÓL. JESÚS ESPINOSA ARIAS

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

LIC. GUILLERMO REYES ROBLES

MTRO. HÉCTOR E. SALGADO RODRÍGUEZ

Q.F.B. AMALIA REYES LARIOS

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

C. NICOLÁS BECERRA RAMÍREZ

C. FERNANDO JAVIER ARMENDÁRIZ RIVERA

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO



***Comisiones Conjuntas de
Normatividad y Hacienda***

DICTAMEN N° IV/2002/215

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, conforme al siguiente articulado:

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto la creación del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, regular su funcionamiento y la revisión de la Cuenta Universitaria.

Artículo 2. El Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara tiene por objeto articular todas las instancias de la Red universitaria y las políticas relacionadas con la fiscalización, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia del ejercicio del gasto y la protección del patrimonio universitario.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Cuenta Universitaria: Es un documento de carácter evaluatorio que contiene información contable, financiera, presupuestaria, programática y económica relativa a la gestión anual de la Universidad de Guadalajara con base en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara, correspondiente al Ejercicio Fiscal inmediato anterior, aprobado por el H. Consejo General Universitario.
- II. Estado de Situación Patrimonial: Es un documento contable que refleja la situación patrimonial de la Universidad a una fecha determinada y que permite efectuar un análisis comparativo de la misma; incluye el activo, pasivo y patrimonio.
- III. Estado de Ingresos, Egresos e Inversiones: Es un documento contable que muestra el resultado de las operaciones de la Universidad durante un período determinado.

Muestra la diferencia entre el total de los ingresos en sus diferentes modalidades: presupuesto, venta de bienes, servicios, cuotas, aportaciones y otros, y los egresos representados por gastos, costo de servicios, prestaciones, así como las inversiones hechas en propiedades equipos de las entidades y demás erogaciones en un período determinado, y cuya diferencia de aumento o disminución se muestra en el estado de situación patrimonial.
- IV. Estado del Ejercicio Presupuestal: Es un documento que muestra el presupuesto ejercido por Programa o concepto del gasto en un período determinado, por una entidad, el cual nos permite evaluar el cumplimiento de programas, objetivos y metas institucionales a largo, mediano y corto plazo. Refleja la medición de la eficiencia de las operaciones y la delimitación de responsabilidades.
- V. Gestión Financiera: Es la actividad de las dependencias que integran la Red universitaria respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general, de los recursos universitarios que éstas utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los programas aprobados, en el período que corresponde a la Cuenta Universitaria, sujeta a revisión posterior del H. Consejo General, a través de la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara a fin de verificar que dicha gestión

se ajusta a las disposiciones fiscales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como el cumplimiento de los programas señalados.

- VI. Informe de Avances de la Gestión Financiera: Es el informe que, como parte integrante de la Cuenta Universitaria, rinden las dependencias de la Universidad de Guadalajara y las Empresas Universitarias de manera consolidada a través del Rector General, al H. Consejo General Universitario, sobre los avances físicos y financieros de los programas aprobados, a fin de que la Contraloría General fiscalice en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos y recursos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas.
- VII. Programas: Los contenidos en el presupuesto aprobado en el que se sujeta la gestión o actividad de las dependencias de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Auditoría Administrativa: Es el examen comprensivo y constructivo de la estructura organizacional de una entidad o sección de la misma en cuanto a sus planes y objetivos, métodos y controles, su forma y operación. El resultado de esta auditoría es una opinión sobre la eficiencia administrativa de toda la entidad o parte de ella.
- IX. Auditoría Financiera: Es el examen y comprobación de que las operaciones, registros, informes y los estados financieros de una entidad correspondientes a determinado período, se hayan hecho de conformidad con las disposiciones legales, políticas de fiscalización y demás normas aplicables relativas a la revisión y evaluación del control interno establecido.

Incluye la revisión, análisis y examen de las transacciones, operaciones y requisitos financieros de una entidad con objeto de determinar si la información financiera que se produce es confiable, oportuna y útil.
- X. Auditoría de Desempeño: Es el examen para verificar si las actividades administrativas y académicas (investigación, docencia y extensión), de las dependencias universitarias se realizaron con oportunidad para el logro de los objetivos y metas programadas en relación con el avance del ejercicio.
- XI. Presupuesto de Ingresos y Egresos: Instrumento jurídico contable que contiene la estimación financiera anual de los ingresos y egresos de la Universidad de Guadalajara de acuerdo con sus planes y programas establecidos para el cumplimiento de sus metas. Contiene además, las normas y políticas de aplicación de los recursos.
- XII. Autonomía Técnica y de Gestión: Es la capacidad que tiene la Contraloría General para decidir sobre su organización interna y funcionamiento; para llevar a cabo la fiscalización de conformidad con sus propios lineamientos y plan de trabajo, así como para requerir de información a cualquier dependencia interna o externa de la Universidad de Guadalajara, relacionada con el ejercicio del gasto universitario, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, el Estatuto General y este ordenamiento.

Artículo 4. La revisión de la Cuenta Universitaria estará a cargo del H. Consejo General Universitario, el cual se apoya para tales efectos en la Contraloría General, misma que tiene a su cargo también la fiscalización de ésta. Lo anterior sin perjuicio de que el H. Consejo autorice la contratación de auditores externos para llevarla a cabo.

Artículo 5. La Contraloría General podrá ejercer su facultad fiscalizadora cuando lo considere conveniente, ya sea durante o en forma posterior al Ejercicio Fiscal de que se trate. Ésta se lleva a cabo de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización.

Capítulo II De la Cuenta Universitaria

Artículo 6. Para los efectos de este Reglamento la Cuenta Universitaria estará constituida por:

- a) Estado de Situación Patrimonial;
- b) Estado de Ingresos, Egresos e Inversiones, y
- c) Estado del Ejercicio Presupuestal.

Artículo 7. La Cuenta Universitaria del año anterior deberá ser presentada por el Rector General al H. Consejo General Universitario en la primera quincena del mes de febrero, para su revisión, a través de la Comisión de Hacienda.

Artículo 8. Los titulares de las dependencias de la Red Universitaria entregarán al Rector General, a más tardar al 31 de julio del año en que se ejerza el presupuesto, el informe de avances de gestión financiera sobre los resultados de los programas a su cargo, por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal en curso. De igual forma deberá ocurrir, a más tardar el día 15 de febrero, respecto del informe del segundo semestre el cual deberá integrar los resultados totales del ejercicio.

El Rector General lo remitirá a la Contraloría General por conducto de la Comisión de Hacienda y podrá autorizar la ampliación del plazo de presentación de los informes de gestión financiera en caso que medie solicitud del titular de la dependencia suficientemente justificada, presentada por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la conclusión del plazo. En ningún caso la prórroga excederá de un mes.

Artículo 9. La Cuenta Universitaria que se rinde al H. Consejo General Universitario deberá consolidar la información total del año.

Artículo 10. El contenido de los informes de avance de gestión financiera se referirá a los programas a cargo de la Red universitaria, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados, y contendrán:

- I. El flujo contable de ingresos y egresos trimestral y acumulado del período;
- II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en el respectivo presupuesto, y
- III. Los programas o procesos concluidos.

Artículo 11. La Contraloría General de la Universidad de Guadalajara podrá auditar los conceptos reportados en el Informe de Avances de Gestión Financiera como procesos concluidos, en razón de ello podrá realizar observaciones, las cuales deberán ser contestadas o comentadas por los titulares de las dependencias de la Universidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de su notificación.

Artículo 12. La Contraloría General en ejercicio de sus facultades de fiscalización podrá realizar visitas y auditorías durante el Ejercicio Fiscal en curso, respecto de los programas o procesos reportados como concluidos en el Informe de Avances de Gestión Financiera.

Artículo 13. La Contraloría General tendrá acceso a los datos, libros y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto universitario de las dependencias de la Red Universitaria, así como a toda aquella información que resulte necesaria para realizar la revisión.

Artículo 14. Las auditorías, visitas e inspecciones que se efectúen en términos de la normatividad universitaria se practicarán por el personal expresamente comisionado o habilitado para el efecto por la Contraloría General.

Artículo 15. Los funcionarios de la Universidad de Guadalajara tienen la obligación de otorgar las facilidades a los auditores para llevar a cabo el ejercicio de sus funciones, así como proporcionar la documentación que se les solicite.

Artículo 16. El personal comisionado por la Contraloría General para efectuar auditorías, visitas e inspecciones, deberá presentar para tal efecto previamente el oficio de la comisión respectiva e identificarse previamente como personal actuante de la Contraloría General.

Artículo 17. Durante sus actuaciones los habilitados o comisionados que hubieren intervenido en las revisiones deberán levantar acta circunstanciada en presencia de dos testigos en la que harán constar hechos y omisiones que hubieran encontrado.

Artículo 18. Es obligación del Contralor General, de los Contralores de Centro y de Sistema de Educación Media Superior, así como el personal que participa en el Sistema de Fiscalización Universitario, guardar estricta reserva sobre la información o documentos que con motivo de su función conozcan, así como sus observaciones y conclusiones. La violación de esta disposición será considerada como falta grave y será motivo de responsabilidad del funcionario o trabajador que incurra en ella.

Artículo 19. La Contraloría General conservará en su poder la Cuenta Universitaria del Ejercicio Fiscal y los informes de su revisión mientras no prescriban las facultades para fincar las responsabilidades derivadas de las supuestas irregularidades que se detecten en las operaciones objeto de la revisión.

Capítulo III De la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Universitaria

Artículo 20. La revisión de la Cuenta Universitaria tiene por objeto determinar:

- I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- II. Si aparecen discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas;
- III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en los presupuestos;
- IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados

y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las normas universitarias y demás disposiciones aplicables, así como si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

- V. En forma simultánea o posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, el resultado de la gestión financiera de la Red universitaria;
- VI. Si la gestión financiera se realizó conforme a las normas universitarias, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad; contratación de servicios, obra, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, entre otros, y
- VII. Si la administración, manejo y aplicación de recursos universitarios, y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que la Universidad celebre o realice, se ajustan a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios al patrimonio universitario.

Artículo 21. La Cuenta Universitaria será turnada a la Contraloría General para su revisión y fiscalización a través de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

Capítulo IV Del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Universitaria

Artículo 22. La Contraloría General o en su defecto el Despacho Externo rendirán al H. Consejo General Universitario, a través de la Comisión de Hacienda, el Informe de Resultados de la Cuenta Universitaria a más tardar en la primera quincena del mes de junio.

Artículo 23. El Informe de Resultados a que se refiere el artículo anterior deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Los dictámenes de la revisión de la Cuenta Universitaria;
- II. El apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos y metas, así como de la satisfacción de las necesidades correspondientes, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía;
- III. El cumplimiento de los principios de contabilidad y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales y reglamentarios correspondientes;
- IV. Los resultados de la Gestión Financiera;
- V. La comprobación de que las dependencias que integran la Red universitaria se ajustaron a lo dispuesto en la Ley Orgánica, en el Dictamen de Presupuesto universitario, y en las demás normas aplicables en la materia;
- VI. El análisis de las desviaciones presupuestales, en su caso, y
- VII. Los comentarios y observaciones de los auditados.

En el supuesto de que conforme a la fracción II de este artículo no se cumpla con los objetivos y metas establecidas en los programas aprobados, la Contraloría hará las observaciones y recomendaciones que a su juicio sean procedentes.

Artículo 24. La Contraloría General en el Informe de Resultados dará cuenta al H. Consejo General Universitario, a través de la Comisión de Hacienda, de las Observaciones y Recomendaciones que se hubieren realizado, de los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades y de la imposición de sanciones respectivas, así como de la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos, que realice de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica y este Reglamento.

Capítulo V Del Procedimiento de Fiscalización

Artículo 25. Para el inicio de una auditoría el Contralor General deberá ordenarla por escrito, señalando:

- I. Tipo de auditoría;
- II. Período a revisar;
- III. Personal comisionado para llevarla a cabo;
- IV. En su caso los rubros a revisar, y
- V. Fundamentación.

La Contraloría General podrá, en el desarrollo de la auditoría, ampliar o modificar cualquiera de los rubros a revisar señalados en la orden de auditoría respectiva, notificando previamente por escrito al titular de la dependencia. Así también podrá suspenderla con la justificación del caso.

Artículo 26. El personal comisionado o habilitado deberá presentarse con el titular de la dependencia correspondiente para notificarle la orden de auditoría, visita o inspección y solicitarle la información y documentación necesaria para llevar a cabo la revisión.

En caso de no encontrar al titular de la dependencia o que por alguna circunstancia no pueda realizar la notificación en forma personal, ésta se llevará a cabo con la persona de mayor nivel jerárquico que se encuentre presente.

Artículo 27. En el acto de notificación, se levantará el acta de inicio en la que se hará constar el nombre y cargo de la persona que recibió la orden de auditoría, la información y documentación que se solicitó y la que proporcionó en ese momento para el desarrollo de la auditoría; en caso de no proporcionarla se le concederá un término para que la presente.

Además, se asentará el nombre y cargo de la persona que el titular de la dependencia designe para atender la auditoría.

Artículo 28. Se inicia el desarrollo de la auditoría con la obtención y el análisis de la documentación que compruebe las operaciones realizadas por la dependencia auditada.

Artículo 29. El personal comisionado o habilitado podrá requerir información y documentación a cualquiera de las instancias de la dependencia auditada, en forma directa o a través de la persona designada para atender la auditoría.

Cuando se requiera información o documentación de otras dependencias de la Red universitaria, ésta será solicitada por el Contralor General.

Artículo 30. Una vez concluida la revisión a la dependencia auditada, el personal comisionado o habilitado elaborará el Informe de Resultados, al que se anexará el pliego de Observaciones y Recomendaciones.

Artículo 31. El Contralor General notificará al titular de la dependencia auditada el Informe de Resultados y el pliego de Observaciones y Recomendaciones.

En dicha notificación otorgará un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, para que el titular de la dependencia realice los comentarios, aclaraciones y solvente las Observaciones y Recomendaciones contenidas en el Informe de Resultados, anexando los documentos que acrediten su solventación.

Artículo 32. La Contraloría General revisará los comentarios, aclaraciones y documentación proporcionada por el titular de la dependencia auditada, y realizará las acciones que considere necesarias para verificarla.

Artículo 33. La Contraloría General emitirá el Informe final de la auditoría, que será turnado a la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, marcando copia al titular de la dependencia auditada.

Artículo 34. En caso de que el titular de la dependencia auditada no haya solventado, dentro del plazo establecido en el artículo 31 de este ordenamiento, la totalidad de las recomendaciones y observaciones, la Contraloría General deberá exigir su solventación y notificar a la Comisión de Hacienda.

Artículo 35. En caso que en el desarrollo de la auditoría se advierta que existen daños y perjuicios que afectan el patrimonio universitario, la Contraloría General deberá requerir al titular de la dependencia o al responsable el pago correspondiente, incluyendo los intereses que se hayan generado desde la fecha de la afectación hasta el día en que se efectúe el pago. El interés se calculará con base en la tasa interbancaria promedio mensual.

Artículo 36. En caso de que no se realice el pago en el plazo establecido por la Contraloría General, se turnará a la Oficina del Abogado General para que se ejerciten las acciones jurídicas que procedan.

Artículo 37. En caso que en el desarrollo de la auditoría se advierta que existen hechos presuntamente delictuosos, la Contraloría General notificará a la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, quien lo turnará a la Oficina del Abogado General para que se presente la denuncia correspondiente.

Artículo 38. En caso que en el desarrollo de la auditoría se advierta que existan conductas que hayan violado la normatividad universitaria, la Contraloría General notificará a la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, quien lo turnará a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones competente para que determine la sanción correspondiente.

Capítulo VI
Obligaciones y Derechos de los Funcionarios
de la Universidad de Guadalajara
en Materia de Fiscalización

Artículo 39. Serán obligaciones de los funcionarios de la Universidad de Guadalajara en materia de fiscalización, además de las establecidas en la normatividad universitaria, las siguientes:

- I. Observar las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, control, supervisión y fiscalización de la Universidad de Guadalajara;
- II. Rendir el Informe de Gestión Financiera;
- III. Atender, en forma directa o por conducto de quien designe, al Contralor de la dependencia respectiva o al personal comisionado por la Contraloría General para la realización de una auditoría;
- IV. Dar facilidades y condiciones al personal que realice visitas, inspecciones y auditorías;
- V. Proporcionar en los plazos establecidos la información y documentación requerida por el Contralor de la dependencia respectiva o al personal comisionado por la Contraloría General, o en su caso manifestar por escrito las razones que le impidan presentarla;
- VI. Revisar el Informe de Resultados y el pliego de Observaciones y Recomendaciones que se les notifique con motivo de una auditoría;
- VII. Contestar en el plazo establecido el pliego de Observaciones y Recomendaciones, realizando los comentarios y aclaraciones que considere convenientes, anexando los documentos que prueben su aseveración;
- VIII. Solventar en su totalidad, en los plazos establecidos por la Contraloría General, las Observaciones y Recomendaciones que se le hubieren realizado;
- IX. En caso de que en la auditoría se le determine la existencia de un adeudo en favor de la Universidad de Guadalajara deberá cubrirlo en los plazos que para tal efecto establezca la Contraloría General;
- X. En caso de que se le determine la existencia de un adeudo a favor de organismos que otorguen recursos a la Universidad de Guadalajara deberá cubrirlo en los plazos que para tal efecto establezca la Contraloría General;
- XI. Comparecer ante la Contraloría General en el lugar y fecha en que sea requerido por ésta, y
- XII. Las demás establecidas por la normatividad universitaria.

Artículo 40. Los funcionarios universitarios en materia de fiscalización tendrán los siguientes derechos:

- I. Exigir que las órdenes de auditoría que se vayan a practicar en su dependencia se le notifiquen por escrito y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 25 de este

- ordenamiento, así como de las ampliaciones o modificaciones que se determinen;
- II. Designar a la persona que fungirá como conducto y apoyo a los auditores comisionados o habilitados por la Contraloría General para el desahogo de la auditoría;
 - III. Ser notificado por escrito del Informe de Resultados, así como del pliego de Observaciones y Recomendaciones que realicen los auditores;
 - IV. Presentar ante la Contraloría General en los plazos establecidos las aclaraciones y documentos probatorios necesarios para solventar las Observaciones y Recomendaciones que resulten de la auditoría;
 - V. Recibir el oficio de solventación de las Observaciones y Recomendaciones respecto de la auditoría que se le haya practicado;
 - VI. Solicitar a la Contraloría General la práctica de una auditoría, y
 - VII. En caso de ser requerida su presencia en las instalaciones de la Contraloría General recibir el citatorio por escrito cuando menos con tres días hábiles de anticipación y en donde se expresen los rubros a tratar.

Capítulo VII Del H. Consejo General Universitario

Artículo 41. Son atribuciones del H. Consejo General Universitario:

- I. Revisar la Cuenta Universitaria del año anterior;
- II. Determinar las auditorías externas a la Cuenta Universitaria;
- III. Conocer de los informes anuales de la Contraloría General;
- IV. Conocer de los resultados de las auditorías practicadas por la Contraloría General;
- V. En su ámbito de competencia y de conformidad con la normatividad universitaria, determinar las medidas correctivas y preventivas con base en las Observaciones realizadas por la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara, o en su caso por el Despacho Externo, y
- VI. Evaluar el desempeño de la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión en el desempeño de las funciones de esta entidad.

Artículo 42. Son atribuciones de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario:

- I. Proponer al H. Consejo General Universitario, para su aprobación, la Cuenta Universitaria, incluyendo el Dictamen de Auditoría Externa;
- II. Conocer los resultados de las auditorías practicadas por la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara a las diversas dependencias universitarias, así como a aquellas entidades contempladas en la normatividad universitaria;

- III. Calificar el funcionamiento financiero, administrativo y de gestión de todas las dependencias de la Universidad de Guadalajara en general, y en lo particular de la Coordinación General Administrativa y de la Dirección de Finanzas, así como de los Comités de Compras y Adjudicaciones, y
- IV. Seleccionar por Concurso al Despacho Externo que audite la Cuenta Universitaria, tomando en consideración, entre otros, criterios de calidad profesional, experiencia, prestigio y costo.

Capítulo VIII De la Contraloría General

Artículo 43. La Contraloría General es una entidad administrativa que depende del H. Consejo General Universitario, y tiene a su cargo las funciones de vigilancia, fiscalización, supervisión y control financiero y administrativo del conjunto de las dependencias universitarias.

Artículo 44. La Contraloría General para el desahogo de las funciones y atribuciones que se le confieren contará con:

- I. El Contralor General;
- II. El Secretario;
- III. El Jefe de la Unidad de Auditoría a la Administración General y Empresas Universitarias;
- IV. El Jefe de la Unidad de Auditoría a Centros Universitarios y al Sistema de Educación Media Superior, y
- V. El Jefe de la Unidad Técnica.

Artículo 45. El Contralor General será electo por el H. Consejo General Universitario a más tardar el 1° de junio del año en que tome posesión el Rector General, de una terna que presente el Consejo Social.

Artículo 46. Son requisitos para ser Contralor General

- I. Tener nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de treinta años;
- III. Poseer título de Licenciatura en una Carrera propia de su función, y
- IV. Contar con reconocida capacidad, experiencia y honorabilidad.

Artículo 47. Los requisitos para ser Secretario o Jefe de las Unidades de la Contraloría General serán los establecidos en el artículo anterior.

Artículo 48. La Contraloría General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Revisar la Cuenta Universitaria;
- II. Inspeccionar el ejercicio del gasto universitario y su congruencia presupuestal;
- III. Practicar auditorías financieras, administrativas, integrales y de gestión;
- IV. Verificar el cumplimiento de la normatividad universitaria y en especial la relacionada con la planeación, presupuestación, ingresos, gastos e inversiones en las dependencias de la Red universitaria;

- V. Verificar que las dependencias de la Red universitaria cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistema de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones al personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y ejecución de obra, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Universidad de Guadalajara;
- VI. Fiscalizar los recursos que ejerzan las entidades denominadas Empresas Universitarias, así como los demás organismos contemplados en la normatividad universitaria;
- VII. Pedir información o auditar cuando se presenten denuncias debidamente fundadas o que por otras circunstancias se pueda suponer el presunto manejo, aplicación o custodia irregular de recursos universitarios, o su desvío;
- VIII. Vigilar el cumplimiento oportuno de la presentación de las declaraciones patrimoniales ante la Contraloría del Estado por parte de los funcionarios universitarios obligados;
- IX. Verificar que las dependencias de la Red universitaria que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos universitarios, lo hayan realizado conforme a las normas, políticas y programas aprobados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, respetando los montos autorizados;
- X. Verificar que las dependencias o miembros de la comunidad universitaria que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad universitaria respectiva;
- XI. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Universidad de Guadalajara;
- XII. Revisar los apoyos que la Universidad de Guadalajara otorga a sus estudiantes, trabajadores y egresados;
- XIII. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos universitarios;
- XIV. Verificar el adecuado manejo de los comprobantes fiscales de ingresos, así como de cualquier otro comprobante de ingreso que expidan las dependencias de la Red universitaria;
- XV. Practicar revisiones a los registros escolares y a los procesos de admisión de alumnos;
- XVI. Proponer las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración universitaria;
- XVII. Proponer normas en materia de programación, presupuesto y administración de recursos humanos, materiales y financieros;

- XVIII. Proponer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto universitario;
- XIX. Establecer los criterios para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de la Cuenta Universitaria, y en general de los recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad;
- XX. Establecer los lineamientos para la entrega-recepción de las dependencias universitarias;
- XXI. Designar a los auditores comisionados o habilitados a las diversas dependencias universitarias;
- XXII. Organizar y coordinar el sistema de control universitario;
- XXIII. Coordinar y supervisar el trabajo de los contralores de los centros universitarios y del Sistema de Educación Media Superior;
- XXIV. Integrar el expediente cuando de los resultados de la revisión resulten hechos que puedan ser constitutivos de delito, el cual será remitido a la Oficina del Abogado General, a través de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, para que realice las acciones jurídicas a que haya lugar;
- XXV. Formular las Observaciones y Recomendaciones resultantes de las auditorías practicadas y comunicarlas a las dependencias auditadas para su solventación;
- XXVI. Determinar los daños y perjuicios que afecten el patrimonio universitario;
- XXVII. Revisar que la apertura o modificación de cuentas bancarias institucionales en que se inviertan o depositen recursos financieros de la Universidad, se realice de conformidad con los lineamientos por ella establecidos;
- XXVIII. Supervisar la integración de los expedientes informativos de entrega-recepción por cambio de titulares de las dependencias de la Red universitaria;
- XXIX. Informar al H. Consejo General Universitario de los resultados de las auditorías practicadas;
- XXX. Rendir al H. Consejo General Universitario el Informe anual de las actividades, y
- XXXI. Las demás que le sean conferidas por la normatividad universitaria.

Artículo 49. Son atribuciones del Contralor General las siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones que corresponden a la Contraloría General en los términos establecidos en el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y este ordenamiento;
- II. Ordenar la práctica de las auditorías, designando a los auditores que realizarán las mismas;
- III. Aprobar anualmente los planes y programas de las auditorías a las dependencias de la Red universitaria;

- IV. Aprobar el plan de trabajo de los contralores de los centros universitarios y del Sistema de Educación Media Superior;
- V. Expedir los manuales de organización y de procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la Contraloría General;
- VI. Designar para su contratación al personal de confianza de la Contraloría General y dar el visto bueno a las ternas que propongan los Consejos sociales para la designación de los contralores de los centros universitarios y del Sistema de Educación Media Superior;
- VII. Solicitar o requerir a las dependencias universitarias fiscalizadas o a los titulares de otras dependencias de la Red universitaria, la información que con motivo de la revisión y fiscalización se necesite para el desarrollo de la auditoría;
- VIII. Opinar, previo a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- IX. Comisionar o habilitar al personal, cuando así se requiera, para llevar a cabo una auditoría;
- X. Coordinar las actividades de auditoría que realice el Despacho Externo que designe la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, para emitir el dictamen de la Cuenta Universitaria.
- XI. Informar al H. Consejo General Universitario, a través de la Comisión de Hacienda, y al Rector General, sobre el resultado de las revisiones practicadas a las dependencias universitarias, así como a las autoridades competentes en cumplimiento al acuerdo que en tal sentido emita la Comisión de Hacienda y, en su caso instruir sobre las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas;
- XII. Requerir, en su caso, a terceros que hubieran contratado bienes o servicios mediante cualquier título legal con la Universidad de Guadalajara, la información que se necesite para realizar las compulsas correspondientes;
- XIII. Informar a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones competente, a través de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, sobre el incumplimiento o negativa de los titulares o personal de las dependencias universitarias a atender los requerimientos de información del Contralor General, Contralor de Centro o SEMS o auditor, a efecto de que se aplique la sanción correspondiente;
- XIV. Colaborar en la formulación, realización y evaluación de planes, programas y proyectos institucionales, de acuerdo con los lineamientos que para el caso se establezcan;
- XV. Dirigir y controlar la organización interna del trabajo de Contraloría General dictando las medidas necesarias para su funcionamiento eficiente y eficaz, y
- XVI. Las demás que se desprendan de las normas aplicables.

Artículo 50. Son atribuciones del Secretario de la Contraloría General las siguientes:

- I. Elaborar el Proyecto de Presupuesto y el Plan Operativo Anual de la Contraloría General;
- II. Llevar la contabilidad de los recursos que se otorguen a la Contraloría General;
- III. Llevar el registro y control de todos los bienes adscritos a la Contraloría General;
- IV. Llevar el control del ejercicio del gasto asignado a la Contraloría General;
- V. Coordinar el pago de nómina al personal adscrito a la Contraloría General;
- VI. Llevar el control del personal adscrito a la Contraloría General;
- VII. Proponer el Programa de Capacitación para el Personal;
- VIII. Elaborar los requerimientos de recursos materiales para el funcionamiento de la dependencia;
- IX. Apoyar en la evaluación del desempeño de las unidades que integran la dependencia;
- X. Apoyar en la evaluación del desempeño de los contralores y auditores de la Red universitaria;
- XI. Las funciones de supervisión, vigilancia y fiscalización que le encomiende el titular de la dependencia, y
- XII. Las demás que le encomiende el titular de la dependencia.

Artículo 51. Son funciones del Jefe de la Unidad de Auditoría a la Administración General y Empresas Universitarias:

- I. Proponer al Contralor General el Programa Anual de Inspecciones, Visitas y Auditorías a las Dependencias de la Administración General de la Red universitaria, Empresas Universitarias y demás entidades que se desprenden de la normatividad universitaria;
- II. Cumplir con el Plan de trabajo;
- III. Coordinar y supervisar los trabajos que realicen los auditores internos y los profesionales habilitados para realizar las auditorías, en el ámbito de su competencia;
- IV. Informar de inmediato al Contralor General cuando en el ejercicio de sus atribuciones identifique presuntas conductas ilícitas que afecten el patrimonio universitario;
- V. Dar cuenta al Contralor General de las irregularidades detectadas en el desahogo de los procedimientos de auditoría aplicados, que deban corregirse en forma inmediata, proponiendo las acciones pertinentes para su corrección;
- VI. Dar seguimiento a las Observaciones y Recomendaciones emitidas a las dependencias fiscalizadas, para solventar las irregularidades detectadas, y propiciar la adopción de medidas de control para mejorar la administración;

- VII. Revisar los estados financieros emitidos por las Empresas Universitarias, formulando el análisis y la interpretación de los mismos, a fin de emitir y turnar a las instancias competentes la opinión correspondiente;
- VIII. Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las inspecciones, visitas y auditorías que el Contralor General le encomiende, y
- IX. Las demás que le encomiende el titular de la dependencia y aquellas que se desprendan de la normatividad universitaria aplicable, manuales de organización y procedimientos, lineamientos que en materia de fiscalización sean aplicables.

Artículo 52. Son funciones del Jefe de la Unidad de Auditoría a Centros Universitarios y al Sistema de Educación Media Superior, las establecidas en el artículo anterior en su ámbito de competencia, además de las siguientes:

- I. Proponer al Contralor General el Programa Anual de Auditorías a los Centros Universitarios y al Sistema de Educación Media Superior, tomando como base los reportes de actividades recibidos de los contralores de centros y Sistema de Educación Media Superior, y
- II. Coordinar y supervisar a los contralores de centros universitarios y Sistema de Educación Media Superior para el adecuado desempeño de sus funciones.

Artículo 53. Son funciones del Jefe de la Unidad Técnica las siguientes:

- I. Elaborar el Programa Anual de Actividades de la Contraloría General, a partir de la integración de los programas de trabajo de cada una de las unidades de ésta, y someterlo a la aprobación del titular de la dependencia;
- II. Elaborar los manuales de organización y de procedimientos, las guías de auditoría, y demás instrumentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la dependencia, y proponer su actualización;
- III. Analizar sistemáticamente las disposiciones, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y archivo, entre otros elementos normativos relacionados con el ámbito financiero-presupuestal, con el fin de revisar su pertinencia y factibilidad, y en su caso proponer que se modifiquen o deroguen en lo conducente;
- IV. Promover el desarrollo de sistemas automatizados de la función fiscalizadora;
- V. Evaluar el trabajo de las Unidades de la Contraloría General;
- VI. Integrar el Resultado de la revisión de los informes de avance de gestión financiera;
- VII. Integrar el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Universitaria;
- VIII. Llevar el archivo de la Contraloría General;
- IX. Elaborar los proyectos de Informe de Actividades semestral y anual de la Contraloría;
- X. Formular los estudios y dictámenes técnicos, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Contralor General, y

- XI. Las demás que le encomiende el titular de la dependencia y aquellas que se desprendan de la normatividad universitaria aplicable, manuales de organización y procedimientos, lineamientos que en materia de fiscalización sean aplicables.

Artículo 54. Son atribuciones de los Consejos Universitarios de Centros y de Educación Media Superior las siguientes:

- I. Designar al Contralor del Centro Universitario o del Sistema de Educación Media Superior, de la terna propuesta por el Consejo Social del mismo;
- II. Conocer de los informes de la Contraloría del Centro Universitario, del Sistema de Educación Media Superior y de la Contraloría General, y
- III. En su ámbito de competencia y de conformidad con la normatividad universitaria, tomar las medidas correctivas y preventivas con base en las Observaciones realizadas por la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara o el Contralor del Centro Universitario o del Sistema de Educación Media Superior.

Capítulo IX

De los Contralores de los Centros y del Sistema de Educación Media Superior

Artículo 55. Los nombramientos de los contralores serán bianuales.

La designación del Contralor deberá realizarse a más tardar el 1° de julio.

Artículo 56. Para ser Contralor de Centro Universitario y del Sistema de Educación Media Superior se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Tener como mínimo 25 años cumplidos el día de su designación;
- III. Contar como mínimo con título de Contador Público o Carrera afín a la función;
- IV. Contar con Cédula Profesional Federal para el ejercicio de su profesión;
- V. Contar con una experiencia mínima de dos años en el área de auditoría, y
- VI. Contar con reconocida capacidad y honorabilidad.

Artículo 57. Son funciones de los contralores de los centros universitarios y del Sistema de Educación Media Superior las siguientes:

- I. Proponer su Programa operativo al titular de la Contraloría General, e informar al Consejo del Centro o del Sistema de Educación Media Superior;
- II. Fiscalizar las instancias del Centro Universitario o del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad con el Plan de trabajo aprobado por el Contralor General;
- III. Aplicar las políticas, procedimientos y estrategias de operación que al efecto expida la Contraloría General, así como aquellas que regulan el funcionamiento de los centros universitarios y el Sistema de Educación Media Superior;

- IV. Orientar en materia de control interno, normatividad financiera, ejercicio de los recursos y comprobación del gasto universitario;
- V. Rendir al Contralor General los informes de las auditorías que practique;
- VI. Elaborar las Observaciones y Recomendaciones derivadas de las revisiones efectuadas;
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de las Observaciones y Recomendaciones, e informar sobre su solventación a la Contraloría General;
- VIII. Rendir al Contralor General el Informe Anual de Actividades, así como al Consejo de Centro o del Sistema de Educación Media Superior;
- IX. Rendir los reportes de avance de las auditorías que estén practicando, en los plazos que establezca la Contraloría General;
- X. Informar en forma inmediata al titular de la Contraloría General de aquellas irregularidades de importancia que se detecten, con el fin de que se tomen las medidas necesarias para su corrección;
- XI. Intervenir en la entrega-recepción por cambio de titulares de las dependencias que integran el Centro Universitario o el Sistema de Educación Media Superior;
- XII. Dar a conocer al Consejo del Centro, por conducto de la Comisión de Hacienda, los Informes de Resultados de las auditorías que practique;
- XIII. Proponer medidas preventivas y correctivas que permitan mejorar el funcionamiento del sistema de planeación, presupuestación, control, evaluación, supervisión y fiscalización del gasto universitario, y
- XIV. Las demás que determine el Contralor General de la Universidad de Guadalajara.

Capítulo X Auditorías Externas

Artículo 58. La Universidad de Guadalajara podrá contratar Despacho de Auditores Externos cuando así lo determine el H. Consejo General Universitario.

Artículo 59. El H. Consejo General Universitario determinará la revisión de la Cuenta Universitaria por despachos de auditores externos, y en su caso aprobará el Dictamen correspondiente.

Artículo 60. La Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario elegirá, conforme a la normatividad universitaria aplicable, al Despacho Externo que auditará y dictaminará la Cuenta Universitaria.

Artículo 61. Los criterios para la contratación del Despacho Externo serán los siguientes:

- I. Contar con reconocido prestigio;
- II. Experiencia en auditorías a entes públicos, y
- III. Contar con la estructura idónea para practicar una auditoría de las dimensiones de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 62. El Rector General determinará las instancias de apoyo que fungirán como enlace entre la Universidad de Guadalajara y la entidad externa que realice alguna auditoría.

Artículo 63. La Contraloría General podrá solicitar al Rector General la contratación de auditores por servicios profesionales cuando lo considere conveniente, además en los siguientes casos:

- I. Para llevar a cabo programas especiales de fiscalización;
- II. Cuando por el volumen y complejidad de alguna auditoría se prevea que no se estará en condiciones de cumplir con el Plan Anual de trabajo;
- III. Cuando se practique auditoría externa que afecte la programación de fiscalización de la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara, y
- IV. Cuando la cantidad de recursos humanos adscritos a la Contraloría General se estime insuficiente para llevar a cabo una más amplia cobertura de fiscalización en las dependencias de la Red universitaria.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente ordenamiento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Artículo segundo. La Contraloría General en un plazo no mayor de 6 meses deberá expedir los Manuales de Procedimientos y Organización necesarios que se desprendan de este Reglamento.

Artículo tercero. Los contralores de los centros universitarios y del Sistema de Educación Media Superior que se nombren a la entrada en vigor de este ordenamiento, estarán en su cargo de la fecha en que sean nombrados y hasta el 30 de junio de 2004.

Artículo cuarto. La revisión de la Cuenta Universitaria, así como el Informe de Resultados no contemplará lo establecido en la fracción III del artículo 20 y fracción II del artículo 23 del presente ordenamiento, en tanto el H. Consejo General Universitario no determine los indicadores de eficiencia, eficacia, economía y demás elementos del Plan de Desarrollo Institucional, vinculados con el Presupuesto de Ingresos y Egresos.

Artículo quinto. La Cuenta Universitaria se integrará con los estados financieros básicos a que se refiere el artículo 6 de este ordenamiento en forma integral en un plazo no mayor de 2 años a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

SEGUNDO. Se modifican los artículos 112 y 113 del Estatuto General en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE:

“... Artículo 112. Serán atribuciones y funciones de la Contraloría General de la Universidad, las siguientes:

- I. Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación administrativa y financiera de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Proponer al Consejo General Universitario las normas para regular la organización y operación de los instrumentos de control y evaluación financiera en la Universidad;
- III. Opinar, cuando sea requerido por las autoridades competentes, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuesto y administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- IV. Proponer, y en su caso establecer las bases, criterios y lineamientos generales para la

- práctica de auditorías internas en la Universidad;
- V. Inspeccionar el ejercicio del gasto universitario y su congruencia presupuestal;
 - VI. Proporcionar información a la Comisión de Hacienda del Consejo General Universitario sobre el resultado de las auditorías administrativas y financieras practicadas a las dependencias universitarias y por conducto de ésta a las autoridades universitarias que lo soliciten;
 - VII. Designar, por conducto de su Titular, a los auditores internos, comisionados a las diversas dependencias universitarias;
 - VIII. Vigilar el cumplimiento oportuno de la presentación de las declaraciones patrimoniales ante la Contraloría del Estado, por parte de los funcionarios universitarios obligados, y
 - IX. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

TEXTO MODIFICADO:

“... Artículo 112. Serán funciones y atribuciones de la Contraloría General las establecidas en el Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara”.

TEXTO VIGENTE:

“... Artículo 113. La Contraloría General contará con capacidad jurídica para practicar auditorías administrativas y financieras a las diversas entidades universitarias, de conformidad a los programas de trabajo y con base en la legislación y reglamentos de la materia”.

TEXTO MODIFICADO:

“... Artículo 113. La Contraloría General contará con capacidad jurídica para practicar auditorías administrativas, financieras y de desempeño a las diversas entidades universitarias, de conformidad a los programas de trabajo y con base en la legislación y reglamentos de la materia”.

TERCERO. Se deroga la fracción IV del artículo 187 del Estatuto General.

CUARTO. Se faculta al Rector General para que ejecute el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, a 15 de marzo de 2002

COMISIONES CONJUNTAS DE NORMATIVIDAD Y HACIENDA

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ

PRESIDENTE

BIOL. JESÚS ESPINOSA ARIAS

MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA

LIC. GUILLERMO REYES ROBLES

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

Q.F.B. AMALIA REYES LARIOS

ING. ENRIQUE JAVIER SOLÓRZANO
CARRILLO

C. NICOLÁS BECERRA RAMÍREZ

C. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES

SECRETARIO



***Comisión de
Condonaciones,
Pensiones y Becas***

DICTAMEN N° V/2002/203*

PRIMERO.- Se autoriza la pensión por años de servicio para la C. Graciela Orozco Herrera de Bernabé, con nombramiento de Auxiliar Administrativo “B” (Capturista “A”), con 36 horas semanales en la Escuela Preparatoria No. 2 de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta casa de estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión a la C. Graciela Orozco Herrera de Bernabé, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de marzo de 2002 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en Sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta máxima casa de estudios deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del artículo 35º. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, Jalisco, 11 de marzo de 2002

DICTAMEN N° V/2002/204*

PRIMERO.- Se autoriza la pensión por años de servicio para la C. María Martha Gómez Sánchez, con nombramiento de Técnico Administrativo “C” (Auxiliar de Jefe de Departamento “B”), con 36 horas semanales con Salario Personalizado en la Coordinación de Bibliotecas de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 30 años de servicio como consta en los archivos de esta casa de estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión a la C. María Martha Gómez Sánchez, con el 100% cien por ciento de sus emolumentos, a partir del 16 de marzo de 2002 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en Sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- Esta máxima casa de estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del artículo 35o. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 11 de marzo de 2002

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. JEFFRY S. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ DR. J. JESÚS ARROYO ALEJANDRE

DR. DANIEL ORTUÑO SAHAGÚN C. ALEJANDRO PAZ DE ALBA

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO



***Comisión de Ingreso y
Promoción del Personal
Académico***

DICTAMEN N° VIII/2002/181

ÚNICA: Se ratifica dictamen de No Concursante a nombre de la C. González Flores Silvia Angélica, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la Plaza No. 12702 Profesor de Carrera Asociado "C", de 20 horas, en el Área de Biología, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 9, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002

DICTAMEN N° VIII/2002/182

ÚNICA. Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre del C. Radillo Fregoso Sergio, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la plaza No. 2802 de Profesor de Carrera Asociado "B", de 20 horas, en el Área de Historia y/o Literatura, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002

DICTAMEN N° VIII/2002/183

PRIMERA: Se revoca Dictamen de No Concursante a nombre del C. Gómez Guerrero Francisco Javier, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDA: Se dictamina Ganador el C. Gómez Guerrero Francisco Javier en la Plaza No. 3601 Profesor de Carrera Asociado "B", de 20 horas, en el Área de Lógica, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Autlán, Módulo de Ayutla, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútese en los términos que señala la fracción III del artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002

DICTAMEN N° VIII/2002/184

ÚNICA. Se ratifica el Dictamen de Ganadora a nombre de la C. Díaz Canchola Olga Herminia, modificando tabla de puntaje emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la Plaza No. 11601 Profesor de Carrera Asociado "B", de 20 horas semanales, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Arandas del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútese en los términos que señala la fracción III del artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, JAL. 10 de enero de 2002

DICTAMEN N° VIII/2002/185

PRIMERA. Se revoca resolución de No Concursante a nombre de la C. Rangel Velasco Breatriz, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

SEGUNDA. Se dictamina Ganadora a la C. Rangel Velasco Breatriz en la Plaza No. 2506 Profesor de Carrera Asociado "A", de 20 horas, en el Área de Psicología, adscrita a la Escuela Preparatoria de Jalisco del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002

DICTAMEN N° VIII/2002/186

ÚNICA. Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre del C. Ávila Macedo Juan José, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la Plaza No. 2505 de Profesor de Carrera Asociado "B", de 20 horas, en el Área de Matemáticas, adscrita a la Escuela Preparatoria de Jalisco del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002

DICTAMEN N° VIII/2002/187

ÚNICA. Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre del C. Campos Ochoa Víctor, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la Plaza No. 3806 Profesor de Carrera Asociado "B", de 20 horas, en el Área de Lengua Extranjera, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútense en los términos que señala la fracción III del artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002

DICTAMEN N° VIII/2002/188

PRIMERA. Se revoca Dictamen de No Concursante a nombre a el C. Don Olivera Alfredo, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior

SEGUNDA. Se dictamina Ganador al C. Don Olivera Alfredo en la Plaza No. 4504 Profesor de Carrera Asociado "C", de 40 horas, en el Área de Sociales, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 12 del Sistema de Educación Media Superior. Se emite tabla de puntaje.

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción III del artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002

DICTAMEN N° VIII/2002/189

ÚNICA. Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre de la C. Cardona Muñoz María Sara, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la Plaza No. 12602, Profesor de Carrera Asociado "A", de 20 horas, en el Área de Historia, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 8 del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción III del artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002

DICTAMEN N° VIII/2002/190

PRIMERA. Se revoca Dictamen de No Concursante a nombre del C. Arambul Vera Héctor Manuel, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior

SEGUNDA. Se dictamina Ganador el C. Arambul Vera Héctor Manuel en la Plaza No. 16501, Técnico Académico Asociado "A", de 40 horas, en el Área de Laboratorio de Cómputo, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Casimiro Castillo, Módulo La Huerta, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútase en los términos que señala la fracción III del artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002

DICTAMEN N° VIII/2002/202

ÚNICA. Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre del C. Álvarez Carranza Gabriel, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la Plaza No. 16002 de Profesor de Carrera Asociado "B", de 20 horas, en el Área de Biología, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Zapotlanejo del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútese en los términos que señala la fracción III del artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002

DICTAMEN N° VIII/2002/207

ÚNICA. Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre del C. Sánchez Ruvalcaba Rosalío, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la Plaza No. 2501 Técnico Académico Asociado "C", de 40 horas, en el Área de Taller de Programación y Computo, adscrita a la Escuela Preparatoria de Jalisco del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútese en los términos que señala la fracción III del artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002

DICTAMEN N° VIII/2002/208

PRIMERA. Se revoca Dictamen de No Concursante a nombre de la C. Gutiérrez Luna Magdalena, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior

SEGUNDA. Se dictamina Ganadora a la C. Gutiérrez Luna Magdalena en la Plaza No. 12706, Profesor de Carrera Asociado "A", de 40 horas, en el Área de Matemáticas, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 9 del Sistema de Educación Media Superior, se emite tabla de puntaje.

En su oportunidad ejecútense en los términos que señala la fracción III del artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002

DICTAMEN N° VIII/2002/209

ÚNICA. Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre de la C. Mercado Barajas Mirella, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la Plaza No. 12602 Profesor de Carrera Asociado "A", de 20 horas, en el Área de Psicología, adscrita a la Escuela Preparatoria de Jalisco del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción III del artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal. 10 de febrero de 2002

DICTAMEN N° VIII/2002/210

ÚNICA. Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre del C. Velasco García José Fernando, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la Plaza No. 2805 de Profesor de Carrera Asociado "C", de 20 horas, en el Área de Arte, adscrita a la Escuela Preparatoria Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútense en los términos que señala la fracción III del artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002

DICTAMEN N° VIII/2002/211

ÚNICA. Se ratifica Dictamen de No Concursante a nombre del C. Hernández Galván Luis Guadalupe, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la Plaza No. 2805 de Profesor de Carrera Asociado "C", de 20 horas, en el Área de Química, adscrita a la Escuela Preparatoria Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zúñiga del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútense en los términos que señala la fracción III del artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002

DICTAMEN N° VIII/2002/212

ÚNICA. Se ratifica el Dictamen de Ganador a nombre del C. Sandoval Hernández Damián, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, a la Plaza No. 3605 de Profesor de Carrera Asociado "B", de 40 horas, en el Área de Lengua Española, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Autlán del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad ejecútense en los términos que señala la fracción III del artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E

«PIENSA Y TRABAJA»

Guadalajara, JAL. 7 de Febrero de 2002

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

MTRO. PEDRO JAVIER GUERRERO MEDINA **MTRA. SILVIA VALENCIA ABÚNDIZ**

MTRO. RAFAEL GARCÍA DE QUEVEDO **DR. ROGELIO LUNA ZAMORA**
MACHÁIN

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO



Fe de Erratas

**Fe de erratas Exp. 021 Núm. IV/2002/418 al Dictamen No. IV/2002/206
(Reglamento de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara).**

El suscrito Secretario General de la Universidad de Guadalajara, sobre la base de la siguiente,

JUSTIFICACIÓN

1. Que en la sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 15 de marzo de 2002, con dictamen número IV/2002/206 fue aprobada una propuesta de Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente.
2. Que en la justificación y los resolutivos del citado dictamen, se advirtieron varios errores mecanográficos, los cuales se propone corregir como más adelante se señala expresamente.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el suscrito, tiene a bien emitir la siguiente:

FE DE ERRATAS

DICE:

Artículo 17. Las Comisiones Dictaminadoras se integrarán de la siguiente manera:
(...)

- III. En la Dirección General se constituirá una Comisión Especial Dictaminadora, que se integrará con siete miembros de los cuales dos deberá ser externos al Sistema; todos serán designados por el Director General.

DEBE DECIR:

Artículo 17. Las Comisiones Dictaminadoras se integrarán de la siguiente manera:
(...)

- III. En la Dirección General se constituirá una Comisión Especial Dictaminadora, que se integrará con siete miembros de los cuales dos deberán ser externos al Sistema; todos serán designados por el Director General.

DICE:

Artículo 35. Los criterios establecidos en el artículo anterior se expresan en las siguientes Tablas de puntaje:

I. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

**A) DOCENCIA
ACTIVIDAD**

5) Publicación por editorial, con registro e ISBN, como:
(...)

DEBE DECIR:

Artículo 35. Los criterios establecidos en el artículo anterior se expresan en las siguientes Tablas de puntaje:

I. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

A) DOCENCIA
ACTIVIDAD

5) Publicación por editorial, con registro ISBN, como:
(...)

DICE:

Artículo 35. Los criterios establecidos en el artículo anterior se expresan en las siguientes Tablas de puntaje:

I. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

A) DOCENCIA
ACTIVIDAD

9) Traducción de libros empleados en el curso. (Publicados por editorial, con registro e ISBN)
(...)

DEBE DECIR:

Artículo 35. Los criterios establecidos en el artículo anterior se expresan en las siguientes Tablas de puntaje:

I. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

A) DOCENCIA
ACTIVIDAD

9) Traducción de libros empleados en el curso. (Publicados por editorial, con registro ISBN)
(...)

DICE:

Artículo 35. Los criterios establecidos en el artículo anterior se expresan en las siguientes Tablas de puntaje:

I. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

D) PARTICIPACIÓN EN CUERPOS ACADÉMICOS COLEGIADOS
ACTIVIDAD

- 1) Participación en Academias:
(...)
- 1.3) Ser Presidente o Secretario
(...)

DEBE DECIR:

Artículo 35. Los criterios establecidos en el artículo anterior se expresan en las siguientes Tablas de puntaje:

I. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

D) PARTICIPACIÓN EN CUERPOS ACADÉMICOS COLEGIADOS
ACTIVIDAD

- 1) Participación en Academias:
(...)
- 1.2) Ser Presidente o Secretario
(...)

DICE:

Artículo 47. El estímulo será cancelado en forma definitiva en los casos siguientes:

- I. Por separación definitiva del servicio derivada del fallecimiento del académico; renuncia, jubilación o pensión y por rescisión dictaminado por autoridad competente;
(...)

DEBE DECIR:

Artículo 47. El estímulo será cancelado en forma definitiva en los casos siguientes:

- I. Por separación definitiva del servicio derivada del fallecimiento del académico; renuncia, jubilación o pensión y por rescisión dictaminada por autoridad competente;
(...)

SEGUNDO.- La presente Fe de erratas modifica el Dictamen número IV/2002/206 aprobado por el Consejo General Universitario en Sesión del día 15 de marzo de 2002 y se integra al mismo previamente a su publicación en la Gaceta Universitaria.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara, Jalisco, 20 de Marzo de 2002

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

**Fe de erratas Exp. 021 Núm. IV/2002/419 al Dictamen No. IV/2002/206
(Reglamento de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara).**

El suscrito Secretario General de la Universidad de Guadalajara, con base en la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

1. Que en el dictamen Núm. IV/2002/206 de fecha 11 de marzo del año en curso, que consta de treinta y cinco hojas útiles por una sola cara, que en sesión ordinaria del H. Consejo General Universitario del día 15 de marzo de 2002, fue aprobado el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y publicado en la Gaceta Universitaria del día 8 de abril del presente.

2. Que en texto de la exposición de motivos y en las tablas de puntaje del dictamen, se advierte error y omisión, por ello, se debe modificar el mismo, como más adelante se señala expresamente.

RESOLUTIVOS

PRIMERO: En atención a lo anterior y con fundamento en los artículos 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el suscrito, tiene a bien emitir la siguiente:

FE DE ERRATAS

DICE:

En el rubro de docencia se incrementa el puntaje otorgado al grado de Doctor a 150 puntos; se modifica el puntaje asignado a la calidad del desempeño evaluada por los alumnos, disminuye a 5 puntos si la calificación es buena, a 10 puntos si es muy buena y otorga 20 puntos a excelente, de igual manera el puntaje adicional por materias de más de cinco horas, disminuye a 5 puntos.

DEBE DECIR:

En el rubro de docencia se incrementa el puntaje otorgado al grado de Doctor a 150 puntos; se modifica el puntaje asignado a la calidad del desempeño docente evaluada por los alumnos, disminuye a 5 puntos si la calificación es buena, a 10 puntos si es muy buena y otorga 15 puntos a excelente, de igual manera el puntaje adicional por materias de más de cinco horas/semana/mes, disminuye a 5 puntos.

DICE:

Artículo 35 Los criterios establecidos en el artículo anterior se expresan en las siguientes Tablas de puntaje:
(...)

II. DEDICACIÓN A LA DOCENCIA		
Se acredita por el tiempo destinado a las actividades de docencia con cargo a su Tiempo Completo		
Puntaje máximo: 200 puntos		
HORAS CLASES	PUNTAJE	
	POSGRADO	
6-9 hora/ semana/ mes	175	150
10 o más hora/ semana/ mes	200	200

DEBE DECIR:

Artículo 35 Los criterios establecidos en el artículo anterior se expresan en las siguientes Tablas de puntaje:

(...)

II. DEDICACIÓN A LA DOCENCIA		
Se acredita por el tiempo destinado a las actividades de docencia con cargo a su Tiempo Completo		
Puntaje máximo: 200 puntos		
HORAS CLASES	PUNTAJE	
	POSGRADO	OTROS NIVELES
6-9 hora/ semana/ mes	175	150
10 o más hora/ semana/ mes	200	200

SEGUNDO.- La presente fe de erratas modifica el dictamen número IV/2002/206 aprobado por el Consejo General Universitario en sesión del día 15 de marzo de 2002 y se integra al mismo previamente a su publicación en la Gaceta Universitaria.

A T E N T A M E N T E
«PIENSA Y TRABAJA»
Guadalajara Jal., 15 de abril de 2002

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Secretaría General

*Boletín de Sesiones del H. Consejo General Universitario,
Sesión Ordinaria del 15 de Marzo de 2002,
se terminó de imprimir en junio de 2002.*

Cuidado de edición: Isaac Benítez Hernández
Diseño de portada: Carlos Omar González Lara

Tiraje: 300 ejemplares

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

INDICE